

CIAT 0003

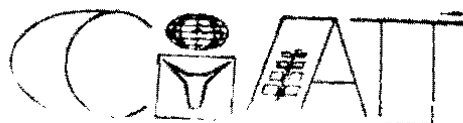
S
580
.8

.C4
C38e

CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL, CIAT



DOCUMENTOS LEGALES



BIBLIOTECA
ADQUISICIONES - CANJE

24 MAYO 1982

6686

CONTENIDO

CIAT

1. Misión y Filosofía

Acta de Fundación

Estatutos

ACUERDOS

2. Memorandum de entendimiento entre el gobierno de Colombia y la Fundación Rockefeller para el establecimiento de un Centro Internacional de Agricultura Tropical en Colombia

Acuerdo entre el gobierno de Colombia y la Fundación Rockefeller para el establecimiento del Centro Internacional de Agricultura Tropical, CIAT

Contrato número 105 de 1970 entre la Universidad Nacional de Colombia y el Centro Internacional de Agricultura Tropical, CIAT

Convenio entre el Instituto Colombiano Agropecuario (I.C.A.) y el Centro Internacional de Agricultura Tropical (C I A T)

3. RESOLUCIONES JURIDICAS

Resolución No. 4.717 - Protocolización del Acta de Fundación y Estatutos

Resolución No. 4.939 - Personería Jurídica del CIAT

Certificación del Ministerio de Justicia por la cual se autoriza al Dr. U.J. Grant como representante legal del CIAT

Decreto No. 301 del Ministerio de Agricultura - Privilegios y prerrogativas del CIAT y de su personal científico y técnico

4. EDIFICACION

Criterios de Construcción para el diseño y la distribución de la sede del CIAT

Descripción General de la Construcción

5. PRESUPUESTO

Presupuesto de inversiones de Capital basado en fondos disponibles al momento presente, de la Fundación Rockefeller y de la Fundación W.K. Kellogg

CIAT

1

CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL

Misión y Filosofía del CIAT

La misión del Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT) es la de acelerar el desarrollo agrícola y económico y acrecentar la producción y productividad para mejorar la alimentación y bienestar de los habitantes del mundo. Para realizar esta misión, CIAT trabaja estrechamente con los gobiernos, las instituciones educacionales y experimentales y las organizaciones privadas.

CIAT tiene determinados y definidos fines y busca obtener máximos resultados en el mínimo espacio de tiempo. Sus operaciones están caracterizadas por un amplio enfoque multidisciplinario, por esfuerzos concentrados e integración de proyectos con entidades nacionales y privadas, y diversidad de métodos para demostrar y multiplicar los resultados.

CIAT también se preocupa por el desarrollo económico encaminado a mejorar el poder adquisitivo para que la población de las áreas urbanas pueda comprar más y así beneficiarse del aumento de producción alimenticia.

La filosofía fundamental del CIAT es: (a) Ejercer acción catalítica en el desarrollo económico y agropecuario de las zonas tropicales; (b) desarrollar y mantener un nivel de eficiencia que marque una pauta a seguir en los programas cooperativos; (c) colaborar con instituciones nacionales localizadas en áreas bajas tropicales en programas de investigación, educación y extensión agrícola y cooperar en el fortalecimiento de tales instituciones; (d) mantener programas complementarios y relaciones con otras organizaciones internacionales y regionales, particularmente con el Instituto Internacional para Investigaciones de Arroz (IRRI), el Centro Internacional para el Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT) y el Instituto Internacional de Agricultura Tropical (IITA).

Actividades Generales

CIAT ha concentrado sus programas en los problemas agrícolas de las tierras bajas tropicales desde el nivel del mar hasta una altitud de 1000 metros y se ocupa de las siguientes actividades:

1. Desarrollar y demostrar sistemas de producción para ciertos cultivos y animales, en medios específicos.
2. Desarrollar prácticas agrícolas y producir información que sea útil y aplicable, procurando que contribuyan a lograr una producción agropecuaria eficiente y económicamente productiva, en determinadas áreas bajas tropicales que no están actualmente desarrolladas o plenamente utilizadas.

3. Desarrollar y demostrar técnicas y estrategias que faciliten la rápida difusión y adopción de variedades mejoradas y prácticas agrícolas.

4. Ayudar a las instituciones nacionales a capacitar su personal técnico, desarrollar y mejorar sus programas e instalaciones para que puedan llevar a cabo con mayor efectividad las tareas presentes y futuras en relación con la investigación y la educación agrícola.

5. Mantener un centro de información para procesar e intercambiar datos y referencias relacionadas con el desarrollo económico y agropecuario en las áreas bajas tropicales.

6. Proveer facilidades y personal calificado para recoger, preservar, suministrar germoplasma animal o vegetal con otras instituciones.

7. Brindar oportunidades para adiestramiento avanzado y mejoramiento del personal profesional y no profesional que trabaja en ciencias agrícolas, sea en CIAT o en otra parte.

Objetivos Generales y Específicos del Programa

I Programas de Producción en Ciencias Animales

A.1 Programa de Producción en Ganado de Carne - Objetivos Generales.

1. Determinar y demostrar las perspectivas existentes en relación con la producción de ganado de carne en los trópicos, por medio de la aplicación de la tecnología disponible.
2. Identificar y ofrecer soluciones con respecto a otras barreras técnicas para lograr aún mayores perspectivas de producción.
3. Desarrollar sistemas mejorados, y establecer y demostrar nuevos niveles de producción de ganado en ambientes específicos del trópico.
4. Aumentar sustancialmente el número de especialistas en producción e investigadores en ganado de carne adiestrados para ocupar puestos de liderazgo a nivel nacional.

A.2 Nutrición Animal

1. Determinar la utilización más efectiva de los pastos y forrajes del trópico.
2. Identificar los medios para suministrar ciclos de nutrición en ambientes específicos del trópico.

3. Determinar las perspectivas existentes y las prácticas de alimentación, a bajo costo, a base de subproductos y de material nitrogenado no proteico.
4. Ofrecer liderazgo capacitado para programas nacionales de nutrición animal así como prácticas y materiales para programas de adiestramiento en esta área.

A.3 Sanidad Animal

1. Identificar medios para combatir eficientemente las principales enfermedades del ganado de carne, especialmente, estomatitis vesicular, fiebre aftosa, enfermedades hemoparasitarias y rabia bovina.
2. Establecer un banco de suero para utilizarlo en estudios epidemiológicos.
3. Cooperar con las agencias nacionales en el desarrollo de procedimientos para implantar el control de calidad en los productos biológicos.
4. Ofrecer liderazgo adiestrado a otras instituciones.

B.1 Programa Internacional de Mejoramiento de Porcinos - Objetivos Generales.

1. Identificar para cada área importante o potencialmente importante, los sistemas de producción porcina que resulten en una máxima productividad y ganancia, en las tierras bajas del trópico.
2. Identificar las barreras técnicas aún existentes que impiden una mayor productividad en regiones importantes en cuanto a producción y buscar la colaboración de las agencias nacionales para su rápida solución.
3. Permanecer atento a las consideraciones económicas básicas para el desarrollo de programas bien fundamentados de producción porcina en los trópicos, así como a las perspectivas de producción de áreas específicas.
4. Ofrecer liderazgo adiestrado en investigación y producción porcina para programas a nivel nacional, relacionados con este campo, así como información y materiales para programas de adiestramiento en porcinos.

II Programas de Producción Agrícola

A. Objetivos Generales

1. Determinar y demostrar perspectivas de producción en los principales cultivos alimenticios para humanos y para especies animales, en las

tierras bajas del trópico, utilizando tecnología ya existente, por ejemplo, maíz, arroz, plantas productoras de proteínas vegetales y de almidones y forrajes.

2. Identificar y ofrecer soluciones para resolver aquellas barreras técnicas específicas que impidan alcanzar perspectivas de producción aún mayores.
3. Identificar y demostrar sistemas de cultivo y de producción animal que resulten en una mayor productividad y ganancia anual en ambientes específicos del trópico.
4. Establecer canales para intercambio de información y germoplasma.
5. Aumentar sustancialmente el número de especialistas que trabajan en producción de artículos alimenticios, disciplinas y sistemas de producción que puedan ser líderes, en programas nacionales de investigación y producción.

B. Forrajes

1. Desarrollar sistemas de producción de pastos y forrajes que abarquen todo el año, los cuales permitan una eficiente producción ganadera en ambientes específicos del trópico.
2. Identificar y evaluar, dentro de una gran variedad de ambientes, pastos y plantas leguminosas de alto valor como fuente de alimentación animal.
3. Ofrecer liderazgo adiestrado para programas de investigación en forrajes, e información y materiales para los programas de adiestramiento en esta área.

C. Maíz

1. Aumentar el valor nutritivo del maíz mejorando el valor biológico de la proteína y modificando el contenido de aceite.
2. Aumentar el nivel total de proteínas en el maíz del actual de 10 a 13-15 por ciento prestando atención especial a la forma para aumentar la producción total.
3. Proveer un patrón continuo de mejoramiento de las poblaciones de maíz para uso directo y para futuros proyectos de fitomejoramiento.
4. Tener mayor conocimiento de los factores que influyen la producción y rendimiento de maíz tales como altura de la planta, tasa de secamiento, tasa de acumulación de materia seca, área de adaptación y eficiencia vegetativa.

5. Ayudar en los estudios de sistemas de producción buscando maneras de aumentar la producción de maíz solo y en comparación con otros cultivos tales como el sorgo.
6. Suministrar líderes adiestrados para programas nacionales de mejoramiento de maíz, e información y materiales para programas de adiestramiento en producción de maíz.

D. Arroz

1. Proveer materiales genéticos, información y prácticas que de ser aplicadas duplicarán los rendimientos de arroz en un período de 10 años en las zonas irrigadas o inundadas de Latinoamérica, usando al máximo material del IRRI.
2. Identificar y ofrecer soluciones con respecto a barreras técnicas específicas (tales como blast y enfermedades virosas).
3. Ayudar en estudios de sistemas de producción que busquen maneras de aumentar la producción de arroz solo o en rotaciones específicas en áreas dadas.
4. Proveer líderes adiestrados para programas nacionales de mejoramiento de arroz, e información y materiales para programas de adiestramiento.

E. Proteínas Vegetales

1. Determinar la capacidad productiva de las principales especies de leguminosas disponibles (especialmente soya y caupíes), en medioambientes específicos de las tierras bajas.
2. Desarrollar, según sea necesario, nuevas variedades que dentro de las condiciones existentes en el trópico, tengan características de un alto rendimiento por unidad de área por unidad de tiempo, insensibilidad a la duración del día, necesario período de madurez, y resistencia a las enfermedades e insectos existentes en ambientes específicos de las tierras bajas.
3. Desarrollar y demostrar prácticas de producción y sistemas de cultivo que maximicen los rendimientos y las ganancias dentro de las condiciones específicas en las tierras bajas del trópico.
4. Participar en un programa para reunir, mantener y distribuir germo plasma de plantas importantes por su contenido de proteínas.
5. Proporcionar líderes adiestrados para programas nacionales de proteína vegetal, e información y materiales para programas de producción de proteínas.

F. Carbohidratos

1. Determinar la capacidad productiva de las principales especies de cultivos de raíz (especialmente yuca), y de ciertas variedades dentro de estas especies, en medioambientes específicos de las tierras bajas del trópico.
2. Desarrollar, según sea necesario, nuevas variedades que dentro de las condiciones existentes en el trópico, tengan características de un alto rendimiento por unidad de área por unidad de tiempo, insensibilidad a la duración del día, necesario período de madurez, y resistencia a las enfermedades e insectos existentes en ambientes específicos de las tierras bajas.
3. Desarrollar y demostrar prácticas de producción y sistemas de cultivo que maximicen el rendimiento y las ganancias bajo condiciones específicas en las tierras bajas del trópico.
4. Participar en un programa para reunir, mantener y distribuir germoplasma de importantes fuentes vegetales de carbohidratos.
5. Proporcionar líderes adiestrados para programas nacionales de carbohidratos vegetales e información y materiales para programas de producción de carbohidratos.

G. Agronomía

1. Identificar y desarrollar prácticas y procedimientos efectivos para solucionar los problemas principales asociados con la eficiente y económica producción de cultivos de interés para el CIAT.
2. Establecer demostraciones de sistemas de producción de cultivo, que involucren tanto monocultivos como sistemas de rotación.
3. Identificar cultivos y prácticas alternativas que puedan ser útiles en la diversificación de la agricultura en una región específica.
4. Adiestrar líderes en investigación agronómica y sistemas de producción en otros países, y suministrar información, materiales y oportunidades para adiestramiento en servicio para formar especialistas en producción en los distintos cultivos de interés para el CIAT.

H. Suelos

1. Suministrar información sobre prácticas eficientes de fertilización y enclado para forrajes y cultivos infértiles y ácidos.

2. Suministrar información sobre ciclos de nutrientes y pérdidas por lixiviación en los suelos de las tierras bajas del trópico.
3. Determinar sistemas eficientes de fertilización fosfática donde la fijación es problema importante.
4. Identificar deficiencias de micro-nutrientes que limitan la producción de cultivos en las áreas de las tierras bajas del trópico, especialmente en los suelos arenosos.
5. Suministrar información útil para el manejo, incluyendo sistemas de cultivo que involucren niveles mínimos de labranza, de residuos, de conservación, quema de potreros, etc.
6. Obtener información adicional sobre la importancia del nitrógeno en el manejo de pasturas, incluyendo la fijación simbiótica y no simbiótica de nitrógeno en las tierras bajas del trópico.
7. Proporcionar líderes adiestrados para expandir los programas de suelos en varios países, e información y materiales para uso en programas de adiestramiento en producción de cultivos.

I. Protección Vegetal

1. Identificar y establecer sistemas efectivos de control de las principales enfermedades, insectos y malezas relacionados con la producción de cultivos de interés primario para el CIAT.
2. Proporcionar líderes adiestrados para programas de protección vegetal en varios países, e información y materiales para usar en los programas de adiestramiento en producción de cultivo.
3. Colaborar con instituciones nacionales en cuanto a disposiciones sobre cuarentena, para las plantas y cultivos similares.

III Adiestramiento y Comunicaciones

1. Desarrollar métodos y técnicas para lograr una rápida divulgación y adopción de prácticas y materiales mejorados.
2. Ofrecer instrucción especializada y experiencia práctica a científicos jóvenes y brindar oportunidades a tales personas para que participen en actividades supervisadas de investigación sobre problemas que sean de verdadera importancia para sus respectivos países.
3. Delinear y demostrar enfoques más positivos en el adiestramiento en servicio de profesionales y subprofesionales en las ciencias agrícolas incluyendo el adiestramiento de especialistas en producción y extensión agrícola.

4. Cooperar con otras instituciones en el establecimiento y conducción de programas educativos y de adiestramiento que sean apropiados a las necesidades y a las posibilidades de la institución.
5. Colaborar con aquellos líderes nacionales y funcionarios de gobierno que diseñan políticas de acción en la identificación de los potenciales agrícolas de sus respectivos países y la manera mediante la cual tales potenciales puedan ser llevados a la realidad.
6. Suplir información y materiales de enseñanza para ser usados como referencia en bibliotecas y programas de adiestramiento en otras instituciones.
7. Brindar cooperación en programas de orientación y de comunicación y servicio institucional al personal del CIAT.

IV. Investigaciones Afines y Servicios Técnicos

A. Economía Agrícola

1. Suministrar información a través de investigaciones directas o en cooperación con otras entidades sobre temas tales como la política de gobierno, precios y mercados, producción y manejo de granjas y otros factores institucionales relacionados, importantes al tomar decisiones pertinentes al desarrollo económico y agrícola de las tierras bajas del trópico.
2. Colaborar para que el sistema administrativo del CIAT pueda evaluar los resultados satisfactorios de líneas alternativas como son la investigación y la educación.
3. Colaborar con los científicos tanto en las ciencias animales como en las agrícolas para evaluar desde el punto de vista económico los resultados experimentales, y el desarrollo de diseños experimentales que permitan realizar un análisis económico.
4. Ayudar a aumentar la calidad y cantidad de personas interesadas en investigación y educación sobre el desarrollo agrícola y económico en Latino América.
5. Proporcionar información y materiales instructivos para uso en programas de adiestramiento para especialistas en las ciencias animales y agrícolas tanto en investigación como en producción.

B. Ingeniería Agrícola

1. Identificar y proporcionar información conducente a la solución de una gran variedad de problemas en el campo de la ingeniería agrícola

3. Cooperar y colaborar con otras bibliotecas especializadas en el campo de la agricultura tropical usando una lista unificada de publicaciones seriadas, preparando bibliografías especiales, intercambiando traducciones, refiriendo solicitudes de información, y haciendo intercambio de material entre las bibliotecas.
4. Ofrecer servicios de consultoría a otras bibliotecas, e información e instrucción para el personal científico y los becarios del CIAT sobre el uso eficiente de la biblioteca tanto para investigación como para adiestramiento.
5. Ayudar en el adiestramiento y el desarrollo de personal para bibliotecas en las tierras bajas del trópico.

E. Operación de Estaciones

1. Proporcionar parcelas experimentales eficientes y con buenas facilidades físicas, y campos de producción apropiados para la misión del CIAT.
2. Ayudar en el continuo desarrollo de las distintas estaciones experimentales en las cuales el CIAT tendrá programas cooperativos de investigación y adiestramiento.
3. Cooperar con otros departamentos, particularmente ingeniería agrícola y agronomía, en el desarrollo y estudio de sistemas específicos de producción.
4. Proporcionar los medios para que los becarios del CIAT tengan experiencia práctica en labranza.
5. Ayudar en el adiestramiento del personal para establecer y manejar granjas experimentales y brindar adiestramiento especializado para capataces, operadores de tractores y otros técnicos.

relacionados con la producción eficiente de cultivos y ganado. Dichos problemas son: drenaje, irrigación, preparación del suelo, métodos de labranza, y procesos de mecanización y almacenaje.

2. Estimular y facilitar la participación directa de los fabricantes y distribuidores de maquinaria agrícola e inversiones técnicas en investigación, adiestramiento y en esfuerzos de demostración.
3. Ayudar en el adiestramiento de líderes para programas de ingeniería agrícola en las tierras bajas del trópico, y suministrar información y materiales para uso en programas de adiestramiento en producción.
4. Ayudar a preparar personas capacitadas para establecer y manejar estaciones agrícolas experimentales y granjas en las tierras bajas del trópico.

C. Biometría

1. Proporcionar diseños estadísticos y servicios de consultoría de análisis continuos para los científicos del CIAT y el personal de las instituciones cooperativas.
2. Suministrar información a través de investigaciones conducentes a la solución de problemas estadísticos en las áreas de investigación agrícola en las cuales CIAT está interesado y aumentar la eficiencia en los diseños y tests estadísticos.
3. Desarrollar programas de computación y sistemas para el almacenamiento de los datos que resulten de las investigaciones y de los análisis de experimentos.
4. Proporcionar oportunidades para el adiestramiento de estadígrafos de las organizaciones que cooperan con el CIAT, y para dar instrucción en estadística y diseño de investigación para los miembros del personal científico y los becarios del CIAT.

D. Biblioteca y Centro de Documentación

1. Coleccionar, catalogar y suministrar rápido acceso a la literatura científica relacionada con el desarrollo agrícola y económico de las tierras bajas del trópico.
2. Brindar ayuda especial al personal científico y a los becarios del CIAT facilitándoles bibliografías especiales, ayudándoles a conseguir libros de temas específicos, notificándoles la disponibilidad de nuevas revistas y libros, etc.

ACTA DE FUNDACION DEL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA
TROPICAL (CIAT)

En Bogotá D. E. , siendo las 9 horas del día 17 de Octubre de 1967, se reunieron en las oficinas del Instituto Colombiano Agropecuario, situadas en la Carrera 10 # 27-27, Of. 812, los siguientes señores: U. J. Grant, Jorge Ortíz Méndez, Pedro Navas Pardo, Jorge Méndez Munévar, Rafael Samper, Virgilio Barco Vargas y Robert K. Waugh.

A continuación hizo uso de la palabra el señor U. J. Grant, quién manifestó que habiéndose firmado entre el Gobierno de Colombia representado por los Ministros de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público y Agricultura, un memorando de entendimiento con la Fundación Rockefeller, el día 12 de Mayo de 1967, para la fundación de un Centro Internacional de Agricultura Tropical en Colombia, se había permitido citar a los presentes, quienes representan intereses vinculados a la Agricultura, la Investigación y la Universidad, para someterles a su consideración un proyecto de Estatutos para crear el mencionado Centro como persona jurídica, autónoma destinada a realizar las aspiraciones tanto de la Fundación Rockefeller, como del Gobierno de Colombia en estas materias; que como representante de la Fundación Rockefeller en Colombia podía informarles que próximamente el memorando de entendimiento sería elevado también a la categoría de un acuerdo entre el Gobierno de Colombia y la Fundación, por lo cuál también, era imperiosa la necesidad de proceder a organizar en forma rápida una persona jurídica autónoma; y que se permitía someter a la aprobación de los concurrentes un proyecto de Estatutos, el que después de ser leído y discutido por los asistentes, se aprobó en forma unánime. Este proyecto de Estatutos se considera como anexo a esta Acta.

Los asistentes resolvieron por unanimidad comisionar ampliamente al Dr. Jorge Ortíz Méndez, para que adelante todas las gestiones conducentes para obtener la Personería Jurídica para el Centro.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 10 de la mañana se levanta la reunión.

Para constancia se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron.

U. J. GRANT

JORGE ORTIZ MENDEZ

PEDRO NAVAS PARDO

JORGE MENDEZ MUNEVAR

RAFAEL SAMPER

VIRGILIO BARCO VARGAS

ROBERT K. WAUGH

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

NATURALEZA - DOMICILIO - DURACION Y PATRIMONIO

ARTICULO 1o. - El Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT) es una Entidad organizada de acuerdo con las Leyes Colombianas, de carácter permanente, sin ánimo de lucro, con personería jurídica para ejercer sus actividades en todo el país y fuera de él y cumplir los fines que se indican en estos Estatutos.

ARTICULO 2o. - El Centro tendrá como domicilio principal la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Capital de la República de Colombia, y podrá establecer dependencias y oficinas en otras ciudades colombianas y extranjeras, las cuales tendrán las funciones y la organización determinadas en los reglamentos que al efecto dicte la Junta Directiva.

Funcionará como dependencia del Centro y desde la fecha la oficina de Palmira, en el Departamento del Valle del Cauca, , la cuál será establecida en un lugar próximo a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional y al Centro Experimental del Instituto Colombiano Agropecuario.

ARTICULO 3o. - El patrimonio del Centro se formará:

- a) Por las donaciones, auxilios, etc. que reciba de personas o entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras; y
- b) Por cualquier otra clase de rentas que reciba.

CAPITULO II

FINES DEL CENTRO.

ARTICULO 4o. - Los fines principales y esenciales del Centro Internacional de Agricultura Tropical en Colombia son los siguientes:

- a) Realizar investigaciones sobre problemas prácticos y técnicos relacionados con el aumento de la producción de cultivos alimenticios básicos seleccionados y de productos de origen animal, en las tierras bajas tropicales.
- b) Adiestrar científicos jóvenes, especialmente de América del Sur y América Central, bajo la dirección de científicos de alto nivel.
- c) Dar asistencia para el desarrollo de Instituciones de educación e investigación de la región, mediante colaboración con programas nacionales, donde esa asistencia sea conveniente y mutuamente acordada.

d) Distribuir material animal o vegetal mejorado a proyectos nacionales o internacionales de investigación, en donde puedan ser utilizados para los programas de genética y fitomejoramiento.

e) Publicar y difundir los resultados de las investigaciones del Centro.

f) Establecer y operar un centro de información y una biblioteca que suministrará informes y datos sobre agricultura tropical para el uso de los científicos interesados de todo el mundo.

g) Organizar conferencias, foros y seminarios periódicos sobre problemas importantes relacionados con el desarrollo de la agricultura tropical.

h) Participar en otras actividades que se relacionen con las mencionados en los literales anteriores.

CAPITULO III

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 5o. - Los órganos directivos del Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT) son: La Junta Directiva y el Director, quienes tendrán las atribuciones señaladas en estos Estatutos.

PARAGRAFO. - El Centro tendrá, además, los organismos asesores y administrativos que al efecto cree la Junta Directiva y en quienes podrá delegar todas las funciones que al efecto determine la misma Junta.

CAPITULO IV

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 6o. - El Centro estará bajo la dirección de una Junta Directiva, la que tendrá las más amplias facultades decisorias y administrativas, pudiendo dicha Junta designar todo el personal del Centro, fijarle sus asignaciones, determinar el presupuesto anual de ingresos y egresos, interpretar los presentes Estatutos, reformarlos, modificarlos, etc., delegar sus funciones en todo o en parte, y llegado el caso hasta ordenar la disolución y la liquidación del Centro.

ARTICULO 7o. - Inicialmente la Junta Directiva del Centro estará compuesta de ocho miembros designados en la siguiente forma: Cuatro miembros colombianos designados por el Ministro de Agricultura de Colombia; un representante de la Fundación Rockefeller, un representante de la Fundación Ford, un representante de la Fundación Kellogg, y otro que lo será el Director del Centro, quien por derecho propio pertenece a la Junta.

PARAGRAFO . - Cuando la misma Junta Directiva lo considere conveniente podrá ampliar su composición hasta completar un total de 15 miembros. En este evento, es decir, al ir designando las respectivas personas para ocupar los nuevos cargos de la Junta Directiva o para reemplazarlos cuando sea el caso, se irán haciendo tales designaciones escogiéndolas por países e instituciones interesadas en el desarrollo de la agricultura tropical en tierras bajas.

ARTICULO 8o. - La junta Directiva deberá reunirse por lo menos una vez por año en la Sede Principal del Centro y su quorum para deliberar será la mitad más uno de los miembros que la componen. Sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos.

CAPITULO V

DEL DIRECTOR.

ARTICULO 9o. - El Director del Centro es de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, será el representante legal de la Entidad, y a su cargo estará el gobierno y la administración directa del Centro. El Director debe ser persona de reconocida prestancia y versación profesional, para dirigir un centro de esta clase.

La extensión de las funciones del Director, sus limitaciones, etc., serán expresamente determinadas por la Junta Directiva en reglamento especial que dictará al respecto.

CAPITULO VI

REVISOR FISCAL.

ARTICULO 10. - El Revisor Fiscal con su respectivo suplente será elegido por La Junta Directiva para períodos de un año y tendrá además de las funciones propias de su cargo, todas aquellas que señale la Junta Directiva y las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 11. - La persona que ocupe el cargo de Revisor Fiscal deberá llenar los mismos requisitos que las leyes colombianas exigen para los Revisores Fiscales de las Sociedades Anónimas.

CAPITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 12. - El Centro se disolverá y liquidará por las causales prescritas en las Leyes Colombianas, o porque la Junta Directiva así lo resolviera. En toda caso la disolución y liquidación del Centro deberán ser decretadas por la Junta Directiva, por no menos de las 2/3 de sus votos, y actuará como liquidador la persona que en esa época ejerza el cargo de Director del Centro. Llegado el evento de la disolución y liquidación el remanente patrimonial, una vez pagados todos los pasivos a cargo del Centro, será transferido a Instituciones de investigación o de educación o a otras instituciones colombianas, que no tengan ánimo de lucro y que en aquel momento el liquidador y el Ministro de Agricultura de común acuerdo, consideren más apropiadas.

CAPITULO VIII

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNDADORES, MIEMBROS DEL CENTRO, DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS, ETC.

ARTICULO 13. - Los fundadores del Centro, sus benefactores, aportantes, etc. así como los miembros de la Junta Directiva o el Director, no responden individual o colectivamente, ni directa o indirectamente por las obligaciones contractuales o extracontractuales, civiles o comerciales asumidas por el Centro.

CAPITULO IX

NOMBRAMIENTOS

ARTICULO TRANSITORIO. - Mientras se elige la primera Junta Directiva de conformidad con el Artículo 7o. de estos Estatutos, nombrese la siguiente Junta Directiva en forma provisional: U. J. Grant, Jorge Ortiz Méndez, Pedro Navas Pardo, Jorge Méndez Munevar, Rafael Samper, Virgilio Barco Vargas y Robert K. Waugh, y Enrique Blair Fabris.

Mientras la Junta Directiva hace la elección definitiva del Director del Centro, nombrese Director del mismo al Dr. U. J. Grant.



ESTATUTOS - CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL, CIAT

(Para aprobación de la Junta y para reemplazar los estatutos provisionales necesarios para obtener la personería jurídica)

CAPITULO I - NATURALEZA, NOMBRE, DURACION, JURISDICCION Y DOMICILIO

Artículo 1. El Centro Internacional de Agricultura Tropical, CIAT, es una entidad organizada de acuerdo con las leyes colombianas, sin ánimo de lucro, con personería jurídica para ejercer sus actividades en todo el país y fuera de él y cumplir los fines que se indican en estos estatutos.

Artículo 2. La duración del Centro es indefinida, pero podrá ser disuelto y sus bienes liquidados por decisión de la Junta Directiva conforme a las leyes colombianas y de acuerdo con el Artículo 19 de estos estatutos.

Artículo 3. El domicilio del Centro es la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, tal como fue prescrito en el acta de fundación y puede operar en otras ciudades o incorporarse en otros países y establecer sucursales según lo autorice su Junta Directiva. Su principal centro de operaciones se establecerá en el Municipio de Palmira, en la República de Colombia, cerca de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional y de la Estación Experimental del Instituto Colombiano Agropecuario (IGA).

CAPITULO II - PROPOSITO Y FUNCIONES

Artículo 4. La misión del Centro Internacional de Agricultura Tropical es acelerar el desarrollo agrícola y económico e incrementar la producción para mejorar las dietas alimenticias y el bienestar de las gentes

de los trópicos bajos del mundo. Para poder llevar a cabo esta misión CIAT trabaja en conjunto con gobiernos, instituciones de investigación y educación y la empresa privada.

Artículo 5. El Centro tendrá los derechos y obligaciones para desarrollar las siguientes actividades:

1. Desarrollar y demostrar sistemas de producción para ciertas cosechas y animales en ambientes específicos.
2. Desarrollar información y prácticas para uso en promover producción económica de áreas específicas de los trópicos bajos que no están actualmente en producción o que no están siendo utilizadas hasta el máximo.
3. Desarrollar y demostrar técnicas y estrategias para un rápido despliegue y adopción de mejores variedades y prácticas agrícolas.
4. Ayudar a las instituciones nacionales a desarrollar su personal, programas y facilidades para que puedan manejar sus tareas de investigación y educación actuales y futuras en forma más efectiva.
5. Poner en función un centro de información que tenga como fin el proceso e intercambio de datos y referencias pertinentes al desarrollo agrícola y económico de los trópicos bajos.
6. Proveer y poner en función facilidades para colectar, suministrar e intercambiar plasma germinal de origen vegetal y animal.

7. Proporcionar oportunidades para entrenamiento adicional y desarrollo de profesionales y sub-profesionales en agricultura en CIAT y en otras partes con énfasis específico en el aumento del nivel de los recursos humanos indígenas dentro del contexto de las instituciones existentes.

8. Participar en todas las otras actividades relacionadas que ordene la Junta Directiva.

Artículo 6. Para llevar a cabo sus propósitos el Centro puede ejercer derechos de propiedad plena o nuda, de posesión, de tenencia, sobre toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos y créditos; recibir donaciones, cesiones y legados onerosos o gratuitos, celebrar toda clase de contratos en que se implique o no el dominio, el uso y goce de cualquier propiedad o se lo limite con servidumbres, hipotecas, prendas o de cualquiera otra forma.

Artículo 7. El Centro es autónomo, filantrópico, y está exento de impuestos, tal como se indica en el Acuerdo firmado por el Gobierno Colombiano y la Fundación Rockefeller, fechado el 7 de Noviembre de 1967.

CAPITULO III - DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL CENTRO

Artículo 8. El Centro estará bajo la dirección de una Junta Directiva de la cual siete de sus miembros formarán el Comité Ejecutivo. Estos órganos deberán ser elegidos conforme a los Artículos 9 y 14 de estos estatutos.

La Junta Directiva elegirá al Director del Centro, cuyas responsabilidades y obligaciones se describen en el Artículo 15 de estos estatutos.

La Junta Directiva

Artículo 9. La Junta Directiva estará constituida por no mas de 15 miembros así: de las personas que en cada caso ocupen en Colombia los cargos de Ministro de Agricultura, Rector de la Universidad Nacional y Director General del ICA; de un individuo designado en cualquier momento por la Fundación Rockefeller, y de un individuo designado en cualquier momento por la Fundación Ford; del Director del Centro y de 9 personas más elegidas por los miembros de la actual Junta Directiva, de las cuales por lo menos una de ellas será ciudadano colombiano.

Los miembros de la Junta, elegidos a ella, (distintos de aquellos que lo son por razón del cargo que desempeñan), servirán por tres años y pueden ser re-elegidos por un término adicional de tres años. Después de servir por dos términos un miembro puede ser otra vez elegido a la Junta después de una ausencia de dos años.

Con el objeto de asegurar la continuidad de la política y de las operaciones del Centro, la elección de estos miembros se hará por términos escalonados conforme a un sistema establecido por la Junta. Este sistema no impedirá la re-elección para un segundo periodo de cualquier miembro de la Junta original.

El sistema de periodos escalonados deberá ser establecido por selección al azar de tres miembros de la Junta original para un periodo de dos años, tres para un periodo de tres años, y los otros dos para un periodo de cuatro años, entendiéndose que el primer año de servicio comienza desde el 1 de Julio de 1968, y continuará por dos, tres y cuatro reuniones anuales consecutivas respectivamente.

La elección de un nuevo miembro a la Junta en reemplazo de otro que haya terminado su periodo de servicio o haya renunciado, o la

re-elección de un miembro, si es elegible, tendrá lugar en la reunión anual en la cual termina el periodo de servicio del individuo que está ejerciendo el cargo. Cuando se elige un nuevo miembro o se re-elige uno, el nuevo término de servicio será por tres reuniones anuales consecutivas subsiguientes a su elección.

Artículo 10. La Junta Directiva tendrá un Presidente y un Vice-Presidente elegidos de su seno por los miembros de la Junta y por periodos de dos años, pudiendo ser re-elegidos por periodos adicionales de dos años.

El Vice-Presidente actuará automáticamente como Presidente de la Junta cuando la persona elegida como tal deje de ser miembro de la Junta o no pueda continuar prestando sus servicios por cualquier otra razón. En tales circunstancias el Vice-Presidente actuará como Presidente hasta la próxima reunión anual de la Junta, en la cual se procederá a elegir dentro de los miembros al Presidente para el periodo restante. El mismo procedimiento deberá seguirse, si fuere necesario, para llenar el cargo de Vice-Presidente.

Cada miembro de la Junta tendrá un voto, y todas las decisiones deberán ser adoptadas por una mayoría de votos de los miembros presentes + 1 como se especifica en los Artículos 11 y 19.

Artículo 11. La Junta se reunirá por lo menos una vez cada año calendario en el tiempo y lugar que designe la misma Junta y de acuerdo con las leyes colombianas. La mayoría (mitad mas 1) de todos los 15 miembros constituirá quorum para deliberación y decisión, excepto para el caso especificado en el Artículo 19. El Presidente de la Junta Directiva, el Director del Centro, por sí mismos o a petición de cinco miembros de la Junta, podrán convocar reuniones extraordinarias, y el orden del día de

estas reuniones se limitará al asunto para el cual fueron convocadas.

Treinta (30) días antes de cada reunión ordinaria se dará aviso escrito a los miembros de la Junta. Para las reuniones extraordinarias se dará aviso con diez (10) días de anticipación, preferiblemente por cable.

El Orden del día general será el siguiente: 1. Acta de la sesión anterior. 2. Informe financiero. 3. Informe del Comité Ejecutivo 4. Informe del Director. 5. Asuntos en proceso. 6. Asuntos nuevos y presupuesto.

Las actas de las reuniones de la Junta deberán registrarse y guardarse en un libro de Actas en Español y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. Copias oficiales de la minuta deberán registrarse ante las autoridades colombianas competentes y en todos los casos requeridos por las leyes en Colombia.

Artículo 12. La Junta dirigirá, revisará y guiará las actividades del Centro. La Junta aprobará el presupuesto, revisará anualmente la situación financiera y estudiará y evaluará los informes de progreso y el informe regular anual que suministrará el Director. La Junta nombrará un Comité Ejecutivo entre sus propios miembros y delegará en éste los poderes y facultades que tuviere a bien.

La Junta puede revisar los estatutos en cualquier reunión anual o reunión extraordinaria convocada para este fin conforme a los Artículos 10 y 11. Propuestos cambios de los estatutos deberán circularse a los miembros por lo menos (30) treinta días antes de la reunión.

Artículo 13. La Junta nombrará al Director del Centro, al Director Asociado, al Tesorero, al Secretario y cualesquiera otros funcionarios y creará órganos que considere necesarios periódicamente. También creará los cargos profesionales que estime convenientes y autorizará otro personal

especial que considere necesario para llevar a cabo las actividades del Centro.

Comité Ejecutivo

Artículo 14. El Comité Ejecutivo estará compuesto por siete miembros, incluyendo al Presidente de la Junta, por lo menos un ciudadano Colombiano en adición al Presidente si es Colombiano, y el Director del Centro. La asistencia de cuatro (4) miembros constituirá quorum para deliberaciones y decisiones; cada miembro tendrá un voto.

Las funciones del Comité Ejecutivo serán determinadas por resolución de la Junta Directiva. Las Actas de las reuniones de este Comité serán registradas y archivadas por el Secretario después de ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

El Director

Artículo 15. El Director es el representante legal del Centro. El Director deberá firmar todas las escrituras, contratos, convenios y todos los instrumentos legales del Centro, dentro de los límites determinados por la Junta Directiva y/o el Comité Ejecutivo. El Director administrará y dirigirá directamente todos los asuntos del Centro. El Director nombrará y removerá personal excepto en los casos indicados en el Artículo 13, e informará a la Junta sobre todo cambio y adición que ocurriere en el personal.

El Director someterá a la Junta Directiva y/o al Comité Ejecutivo los proyectos e informes sobre el desarrollo de los programas del Centro, y será responsable ante la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo por todas las actividades del Centro.

CAPITULO IV - PATRIMONIO E INGRESOS

Artículo 16. Los ingresos iniciales del Centro provendrán de las Fundaciones, sin embargo, el Centro podrá solicitar dineros de otras fuentes para ampliar su base de sostenimiento. Con el tiempo, el Centro deberá ser financiado casi en su totalidad por otros aportes provenientes de las áreas directamente beneficiadas por el Centro.

Artículo 17. Los gastos del Centro se harán de conformidad con un presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva. El Director será responsable de elaborar y presentar el presupuesto a las agencias financieras, después de haber sido aprobado por la Junta.

CAPITULO V - FISCALIZACION Y LIQUIDACION

Artículo 18. Se deberá hacer una revisión fiscal anualmente por auditores competentes designados por la Junta Directiva. Los auditores revisarán los informes financieros con el Tesorero y otros funcionarios del Centro con la frecuencia que lo juzgue necesario la Junta además de la revisión anual. La persona que ocupe el cargo de auditor deberá llenar los requisitos exigidos por la ley colombiana para revisores fiscales para sociedades anónimas privadas.

Artículo 19. El Centro puede ser disuelto y sus haberes liquidados por razones de la ley colombiana o por decisión de las dos terceras partes de los 15 miembros de la Junta. El Director del Centro actuará como liquidador y se encargará de la liquidación de los haberes del Centro. Después de haberse liquidado los haberes del Centro y pagado todas las deudas cualquier remanente deberá ser transferido a otra institución colombiana sin ánimo de lucro que se dedique a la investigación, educación y extensión científica que el liquidador y el Ministro de Agricultura de común acuerdo consideren más apropiada.

ACUERDOS

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE COLOMBIA Y
LA FUNDACION ROCKEFELLER PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO
INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL EN COLOMBIA

PREAMBULO

Cada vez se hace más evidente la necesidad de un progreso acelerado para la producción de alimentos básicos en una escala mundial, con el fin de prevenir las deficiencias nutricionales críticas que ocurren en la población humana en permanente y rápida expansión. Los dos medios principales disponibles para aumentar la producción de alimentos son obtener mayores rendimientos de la tierra que ya está en uso, e incorporar nuevas tierras a la producción.

Los mayores potenciales disponibles para agregar nuevas tierras a la producción están en las tierras bajas y cálidas del trópico en América Latina, Africa y Asia. Sin embargo, el conocimiento que permita la utilización racional de esas áreas para la producción de alimentos está aún por desarrollarse. Las regiones tropicales cálidas han sido ignoradas por la tecnología y la ciencia agrícola modernas, con excepción de las actividades desarrolladas por potencias coloniales en relación con algunos cultivos de exportación. A medida que la presión demográfica aumenta, la población se desplaza hacia las áreas tropicales bajas que actualmente se encuentran escasamente habitadas. Por consiguiente, se presenta una obvia y urgente necesidad de fortalecer los programas de investigación y enseñanza existentes en estas áreas, a fin de aprender, tan rápidamente como sea posible, cómo producir en ellas eficientemente alimentos de origen vegetal y animal.

Para contribuir a la realización de esta aspiración en América Latina, la Fundación Rockefeller ha adelantado conversaciones con el Gobierno de Colombia sobre la conveniencia de establecer un Centro Internacional para la investigación y la enseñanza agrícola para beneficio de las regiones tropicales cálidas de las Américas. Se ha llegado a la conclusión de que existe la necesidad de constituir un organismo internacional de esta naturaleza que contribuya al desarrollo de los programas e instituciones nacionales de investigación agrícola; que este organismo debiera ser localizado en América del Sur, y que Colombia podría proporcionar un sitio muy apropiado para el establecimiento de su sede. Las conversaciones entre el Gobierno de Colombia y la Fundación Rockefeller han alcanzado un punto en que resulta conveniente registrar los acuerdos generales en este Memorandum de entendimiento. Al hacer esto, se sobreentiende que a medida que el programa se desarrolla pueden resultar necesarias ciertas modificaciones, las cuales se introducirían a base de consultas mutuas.

PROPUESTA

Se propone a través de esfuerzos conjuntos del Gobierno de Colombia y de la Fundación Rockefeller, se establezca en Colombia una organización que se identifique con el nombre de Centro Internacional de Agricultura Tropical (que en adelante se denominará el Centro) para dedicarse a las siguientes actividades:

- 1) Investigaciones básicas sobre problemas prácticos y teóricos relacionados con el aumento de la producción de cultivos alimenticios básicos seleccionados y de productos de origen animal, en las tierras bajas de los trópicos.
- 2) Adiestramiento de científicos jóvenes, especialmente de Sur América y Centro América, bajo la dirección de científicos de alto nivel.
- 3) Asistencia para el desarrollo de instituciones de educación e investigación de la región, mediante colaboración con programas nacionales, allí donde esa asistencia sea deseable y mutuamente acordada.
- 4) Distribución de plantas mejoradas a proyectos nacionales e internacionales de investigación, en donde puedan ser utilizados para los programas de genética y fitomejoramiento.
- 5) Publicación y difusión de los resultados de las investigaciones del Centro.
- 6) Establecimiento y operación de un centro de información y de una biblioteca que proporcionará una colección de informes y datos sobre agricultura tropical para el uso de los científicos interesados de todo el mundo.
- 7) Organización de conferencias, foros y seminarios periódicos sobre problemas importantes y sobre el desarrollo de la agricultura tropical.

ORGANIZACION DEL CENTRO

Se propone que:

El Centro sea establecido en Colombia como una organización autónoma, filántropica, sin fines de lucro y exenta de impuestos.

El Centro tenga carácter permanente.

El Centro esté bajo la dirección general de una junta constituida por un número no mayor de 15 miembros, de acuerdo con la siguiente distribución: 4 representantes de instituciones colombianas, 1 de la Fundación Rockefeller, 1 de la Fundación Ford, el director del Centro, y los demás, de países e instituciones interesadas en el desarrollo de la agricultura tropical en tierras bajas.

El Centro sea establecido en Palmira, Colombia, próximo a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional y la Estación Experimental del Instituto Colombiano Agropecuario y que trabaje en estrecha asociación con estas instituciones y con la Universidad del Valle en Cali.

Las facilidades físicas del Centro estén constituidas por edificios para laboratorios, biblioteca, trabajos de campo y administración, así como vivienda para el personal; extensiones adecuadas de tierras para sus necesidades de investigación y el equipo, maquinaria y elementos requeridos para llevar a cabo programas de investigación y enseñanza de alta calidad.

El personal científico sea de carácter internacional, con un cuerpo permanente de científicos destacados, seleccionados por su competencia especial en los campos de la agricultura y el mejoramiento animal en el trópico, de acuerdo con los objetivos del Centro. Los miembros del personal serán contratados principalmente de las Américas.

Científicos jóvenes sean asociados con el personal científico permanente para recibir adiestramiento avanzado y participar en los programas de investigación del Centro, para que después de esto regresen a sus respectivos países para dar orientación en programas nacionales y regionales de mejoramiento agrícola y ganadero, y que el programa de adiestramiento se desarrolle en la más estrecha colaboración posible con la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad del Valle, y el Instituto Colombiano Agropecuario, incluyendo también otros Centros de América Latina y de Norte América.

PRIVILEGIOS Y ATRIBUCIONES DEL CENTRO

En desarrollo de sus objetivos generales, se propone que el Centro tenga los siguientes privilegios y atribuciones:

- 1) Recibir y adquirir por donación, cesión, cambio, legado, traspaso, compra o arriendo, ya sea en propiedad o en depósito, contribuciones o propiedades reales y personales, de cualquier persona, firma o entidad, incluyendo fondos y efectos de valor, que puedan ser necesarios para llevar a cabo los fines y objetivos del Centro y poseer, operar, usar y disponer de las mismas propiedades en cualquier forma.
- 2) Llevar a cabo y desarrollar todos los actos y funciones necesarias, convenientes o apropiadas para el desempeño de cualquiera de los objetivos aquí establecidos u otros similares, o de aquellos que parezcan en cualquier tiempo conducentes o convenientes para el programa del Centro.

COMPROMISOS DEL GOBIERNO DE COLOMBIA

El Gobierno de Colombia facilitaría al Centro la constitución legal apropiada para una organización filantrópica, sin fines de lucro, con los objetivos establecidos en este Memorandum, y concedería al Centro las atribuciones establecidas en la sección anterior y le aseguraría, asimismo al Centro y a su personal los siguientes privilegios:

- a) Importación a Colombia, libre de derechos de aduana u otros impuestos, de todo el equipo y suministros requeridos para el establecimiento y operación de los programas del Centro, incluyendo materiales y artículos de construcción, instalaciones, equipos de laboratorio, maquinaria, dotaciones, vehículos, etc.;
- b) Exención al Centro de todos los impuestos locales;
- c) Autorización para el libre movimiento de los miembros del personal del Centro, dentro y fuera de Colombia, en forma tan frecuente como sea necesaria para los fines del Centro;
- d) Autorización para el libre movimiento de semillas y materiales genéticos, dentro y fuera de Colombia, cuando sea necesario. Las semillas y los materiales genéticos indicados deberán estar acompañados siempre de los correspondientes certificados fitosanitarios.
- e) Exención del pago de impuestos sobre la renta para todos los miembros no colombianos del personal del Centro, en relación con los ingresos que perciben del Centro en calidad de sueldos, subsidios, viáticos y demás asignaciones similares;
- f) Importación a Colombia, libres de derechos de aduana y otros impuestos, de los efectos y artículos personales para uso de los miembros no colombianos del personal del Centro.

Las exenciones de impuestos para el personal del Centro, señalados en los ordinales anteriores, se concederán de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana.

El Gobierno de Colombia pondrá también a disposición del Centro algunas tierras en Palmira, en arriendo a largo plazo y con una tasa nominal de arrendamiento, para los siguientes fines:

- 1) Local para el laboratorio principal, edificio para oficinas y servicios necesarios.
- 2) Locales para vivienda del personal y trabajadores del Centro;

- 3) Tierras para ser usadas con fines experimentales o para otros fines relacionados con los objetivos del Centro.

COMPROMISOS DE LA FUNDACION ROCKEFELLER

Con base en los anteriores compromisos del Gobierno de Colombia, la Fundación Rockefeller consideraría el otorgamiento de donaciones anuales tanto para inversiones de capital, para el establecimiento del Centro, como para los gastos de operación del mismo.

DURACION DEL CENTRO Y DE LA AYUDA DE LA FUNDACION

Los problemas asociados con el desarrollo de la agricultura tropical son de tal importancia y dimensiones que no sería práctico considerar el establecimiento de una organización como el Centro que se propone, a menos que se aceptara que tal organización pudiera operar por un período prolongado de años. Además, la experiencia confirma que las instituciones de investigación básica, dedicadas a trabajar en problemas humanos de importancia, generalmente se vuelven más valiosas a medida que adquieren la experiencia y excelencia proveniente de un esfuerzo sostenido y sistemático. Por tanto, se espera que el Centro lleve a cabo sus actividades propuestas durante un período de muchos años. La experiencia ganada por la Fundación con motivo de sus servicios de asistencia a varias instituciones similares de otras partes, enseña que a medida que los años pasan, la ayuda de otras fuentes puede obtenerse cada vez más acrecentada, tanto de los Gobiernos como de entidades privadas. Con la esperanza de que esto también resulte cierto en el caso del Centro y que la participación de la Fundación en el costo total del mismo pueda disminuir, se espera que su compromiso, establecido en la sección anterior, se mantenga por un período mínimo de diez años.

Si las circunstancias cambiaran bruscamente y si en alguna fecha futura se acordara mutuamente la conveniencia de terminar la existencia del Centro, como una entidad autónoma, sus tierras, construcciones, equipos y otros haberes serían transferidos a otra institución o instituciones de enseñanza superior en Colombia, que puedan considerarse las más apropiadas en esa época.

En fe de lo cual se firma en Bogotá, en dos ejemplares de un mismo tenor, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACION
ROCKEFELLER,

J.G. HARRAR

EL MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES ,

GERMAN ZEA

EL MINISTRO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO,

ABDON ESPINOSA VALDERRAMA

EL MINISTRO DE AGRICULTURA ,

ARMANDO SAMPER GNECCO

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE COLOMBIA Y LA FUNDACION ROCKEFELLER
PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA
TROPICAL "CIAT".

Quienes suscriben el presente acuerdo, a saber, GERMAN ZEA, Ministro de Relaciones Exteriores, ABDON ESPINOSA VALDERRAMA, Ministro de Hacienda y Crédito Público, y ENRIQUE BLAIR FABRIS, Ministro de Agricultura, por una parte, en nombre del Gobierno de Colombia, y en desarrollo de las facultades que les confiere la Ley 24 de 1959, quienes de ahora en adelante y para los fines de este acuerdo se denominarán EL GOBIERNO; y por la otra U. J. GRANT, ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica y residente en Colombia, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de representante en Colombia de la Fundación Rockefeller, sociedad incorporada por acto especial de la Legislatura del Estado de Nueva York capítulo 488 de las Leyes de 1913, aprobada el 14 de Mayo de 1913, sin fines de lucro, domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, con personería jurídica reconocida conforme a las leyes del Estado de Nueva York, y quien adelante y para los fines de este acuerdo se denominará LA FUNDACION, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el 12 de Mayo del presente año se firmó en Bogotá, en el Palacio de San Carlos, el MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE COLOMBIA Y LA FUNDACION ROCKEFELLER PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL EN COLOMBIA,
- b) Que el Dr. J. G. Harrar en calidad de Presidente de la Fundación Rockefeller (invitado especialmente por el Presidente de la República de Colombia) firmó dicho Memorándum conjuntamente con los Ministros de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, y Agricultura;
- c) Que conforme al citado Memorándum, EL GOBIERNO Y LA FUNDACION están de acuerdo sobre la conveniencia de establecer en Colombia, un Centro Internacional para la investigación y la enseñanza agrícola para beneficio de las regiones tropicales cálidas de las Américas, y para contribuir al desarrollo de los programas e instituciones nacionales de investigación agrícola en dichas regiones.
- d) Que mediante el establecimiento de dicho Centro, Colombia obtendrá nuevos medios para el aumento y mejoramiento de su producción agrícola y ganadera, la incorporación a la economía nacional de tierras actualmente inexploradas, el servicio y aprovechamiento de asistencia técnica, y el adiestramiento de personal técnico y científico en estas ramas, todo ello para facilitar la formulación y ejecución de los planes y programas de desarrollo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1o. de la Ley 24 de 1959.

e) EL GOBIERNO Y LA FUNDACION consideran que es conveniente dar cumplimiento a lo establecido en el citado Memorándum de Entendimiento, de acuerdo con la Ley 24 de 1959, emitida por el Congreso de Colombia, y que por lo tanto es necesario darle la forma legal de un Acuerdo:

ACUERDAN:

Dar cumplimiento a lo estipulado en el Memorándum de Entendimiento firmado por ambas partes el 12 de Mayo de 1967, en conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Mediante esfuerzos cooperativos del GOBIERNO Y LA FUNDACION, se establecerá en Colombia una organización que se llamará Centro Internacional de Agricultura Tropical (que en adelante se llamará EL CENTRO).

CLAUSULA SEGUNDA: EL CENTRO tendrá derecho y facultad para:

- 1) Realizar investigaciones sobre problemas prácticos y teóricos relacionados con el aumento de la producción de cultivos alimenticios básicos seleccionados y de productos de origen animal, en las tierras bajas tropicales.
- 2) Adiestrar científicos jóvenes, especialmente de la América del Sur y la América Central, bajo la dirección de científicos de alto nivel.
- 3) Dar asistencia para el desarrollo de instituciones de educación o investigación de la región, mediante colaboración con programas nacionales, donde esa asistencia sea conveniente y mutuamente acordada.
- 4) Distribuir material animal o vegetal mejorado a proyectos nacionales e internacionales de investigación, en donde pueda ser utilizado para los programas de genética y fitomejoramiento.
- 5) Publicar y difundir los resultados de las investigaciones del CENTRO.
- 6) Establecer y operar un centro de información y una biblioteca que suministrará informes y datos sobre la agricultura tropical para el uso de los científicos interesados en todo el mundo.
- 7) Organizar conferencias, foros y seminarios periódicos sobre problemas importantes relacionados con el desarrollo de la agricultura tropical.
- 8) Participar en otras actividades que se relacionen con las mencionadas en los numerales anteriores.

CLAUSULA TERCERA:

- 1) EL CENTRO será establecido en Colombia como una organización autónoma, filantrópica, sin fines de lucro y exenta de impuestos.

- 2) EL CENTRO tendrá carácter permanente.
- 3) EL CENTRO estará bajo la dirección general de una Junta Directiva constituida por un número no mayor de 15 miembros, de acuerdo con la siguiente distribución: 4 representantes de instituciones colombianas, 1 de la Fundación Rockefeller, 1 de la Fundación Ford, 1 de la Fundación Kellogg, el director del CENTRO, y los demás, seleccionados por la Junta, de países e instituciones interesadas en el desarrollo de la agricultura tropical en tierras bajas. La composición inicial de la Junta será determinada y sus miembros serán nombrados por el Ministro de Agricultura de Colombia, previo acuerdo con la FUNDACION. De ahí en adelante la Junta será autónoma y se renovará a sí misma. La Junta puede adoptar estatutos para regir la administración y la operación del CENTRO.
- 4) EL CENTRO será establecido en Palmira, Valle, próximo a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional y al Centro Experimental del Instituto Colombiano Agropecuario, y trabajará en estrecha colaboración con estas instituciones y con la Universidad del Valle, en Cali.
- 5) Las instalaciones físicas del CENTRO estarán constituidas por edificios para laboratorios, biblioteca, trabajos y administración, vivienda para personal, lotes adecuados de tierra para sus trabajos de investigación, equipo, maquinaria y elementos necesarios para llevar a cabo programas de investigación y enseñanza de alta calidad.
- 6) El personal científico del CENTRO estará constituido por un distinguido grupo de personas de diferentes países, principalmente de las Américas, seleccionadas por su competencia especial en los campos de la agricultura y del mejoramiento animal en el trópico.
- 7) Se asociará personal científico joven con el personal científico permanente a fin de que puedan recibir entrenamiento avanzado y participar en los programas de investigación del CENTRO, de manera que más tarde regresen a sus respectivos países para dar orientación en los programas nacionales y regionales de mejoramiento agrícola y ganadero.
- 8) El programa de entrenamiento se desarrollará en la más estrecha colaboración posible con la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad del Valle y el Instituto Colombiano Agropecuario, incluyendo también otros centros de la América Latina y de Norteamérica.

CLAUSULA CUARTA. EL CENTRO tendrá los siguientes privilegios y funciones:

- 1) Recibir y adquirir por donación, cesión, permuta, legado, traspaso, compra o arriendo, ya sea en propiedad o en depósito, contribuciones de propiedad personal o inmueble, de cualquier persona, firma o entidad, incluyendo fondos y efectos de valor, que puedan ser necesarios para llevar a cabo los fines y objetivos del CENTRO, y poseer, operar, usar y disponer de las mismas propiedades en cualquier forma.

- 2) Llevar a cabo y desarrollar todos los actos y funciones necesarias, convenientes o apropiadas para el desempeño de cualquiera de los objetivos aquí establecidos u otros similares o de aquellos que parezcan en cualquier tiempo conducentes o convenientes para el programa del CENTRO.

CLAUSULA QUINTA. EL GOBIERNO facilitará al Centro la constitución legal apropiada para una organización filantrópica, sin fines de lucro, con los objetivos que se establecen en el presente Acuerdo, y garantizará al Centro los derechos, poderes, privilegios y funciones a que se refiere este Acuerdo y le asegurará asimismo al CENTRO y a su personal los siguientes privilegios:

- a) Importación a Colombia, libre de derechos de aduana y de otros impuestos, de todo el equipo y elementos requeridos para el establecimiento y operación de los programas del CENTRO, incluyendo materiales y artículos de construcción, instalaciones, equipos de laboratorio, maquinaria, dotaciones, vehículos, etc.
- b) Exención al CENTRO y a las operaciones que éste ejecute, de toda clase de impuestos, gravámenes y contribuciones.
- c) Autorización para el libre movimiento de los miembros del personal del CENTRO, dentro y fuera de Colombia, en forma tan frecuente como sea necesario para los fines del CENTRO.
- d) Autorización para el libre movimiento de semillas y materiales genéticos, dentro y fuera de Colombia, cuando sea necesario. Las semillas y los materiales genéticos indicados siempre deberán estar acompañados de los correspondientes certificados sanitarios.
- e) Exención de pagos de impuestos sobre la renta para todos los miembros no colombianos del personal del CENTRO, en relación con los ingresos que perciban del CENTRO en calidad de sueldos, subsidios, viáticos y demás asignaciones similares.
- f) Importación a Colombia, libre de derechos de aduana y otros impuestos, de los efectos y artículos de uso personal de los miembros no colombianos del personal del CENTRO.

La exención para el personal del CENTRO a que se refiere esta cláusula será de acuerdo con la Ley colombiana.

CLAUSULA SEXTA. EL GOBIERNO suministrará terrenos adecuados al CENTRO en Palmira, en calidad de arrendamiento a largo plazo, y con una tasa nominal de arrendamiento, para los siguientes fines:

- 1) Local para el laboratorio principal, edificio para oficinas y servicios necesarios;

- 2) Locales para vivienda del personal y trabajadores del CENTRO ;
- 3) Tierras para ser usadas con fines experimentales o para otros fines relacionados con los objetivos del CENTRO.

CLAUSULA SIETE. Con base en los anteriores compromisos del GOBIERNO, la FUNDACION considerará el otorgamiento de donaciones anuales no solamente para el establecimiento del CENTRO sino también para los gastos de operación del mismo.

CLAUSULA OCHO. La duración del presente acuerdo será de diez años, pero este término podrá ser prorrogado a voluntad de las partes. La expiración o terminación del Acuerdo por cualquier motivo no significará la extinción del CENTRO.

CLAUSULA NOVENA. Si por cualquier razón se terminara la existencia del CENTRO las tierras, construcciones, equipos, y en general el patrimonio del CENTRO, serán transferidos a una institución de investigación o de educación o a otras instituciones colombianas que en aquel momento las partes consideren más apropiadas.

CLAUSULA DECIMA. El presente Acuerdo se someterá a la consideración y estudio del Consejo Nacional de Planeación y Política Económica, y para su perfeccionamiento requerirá solamente la aprobación del Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Ministros, y además se publicará en el Diario Oficial a costa de la Nación.

Para constancia se firma el presente documento en cinco ejemplares iguales en Bogotá a los siete días del mes de Noviembre mil novecientos sesenta y siete, en papel común y con exención también de impuestos de timbre para tomarios a cargo de la Nación.

POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA.

Germán Zea. Ministro de Relaciones
Exteriores

Abdón Espinosa Valderrama, Ministro
de Hacienda y Crédito Público

Enrique Blair Fabris, Ministro de
Agricultura

POR LA FUNDACION ROCKEFELLER

U. J. Grant, Representante en Colombia

CONTRATO NUMERO 105 DE 1.970

Entre los suscritos, a saber: MARIO LATORRE RUEDA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 5544600, expedida en Bucaramanga, en su condición de Rector de la Universidad Nacional de Colombia y como su representante legal, por una parte, que en adelante se llamará la UNIVERSIDAD, debidamente autorizado por el Acuerdo número 206 de 26 de Agosto de 1.965, Acta número 36, del Consejo Superior Universitario, y ULISES GRANT, también mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con el Pasaporte Americano número Z-650045, en su condición de Director del Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), que en adelante se denominará el CIAT, y en representación del mismo, cuya personería jurídica emana del Convenio celebrado entre el Gobierno Nacional y la Fundación Rockefeller con fecha 18 de Diciembre de 1.967, suscrito por el señor Presidente de la República previo concepto favorable del Consejo de Ministros, y reconocida por el Ministerio de Justicia según Resolución número 4939 del 4 de Diciembre de 1.967,

C O N S I D E R A N D O :

A) Que en virtud del mencionado convenio que creó el CIAT, se establecen principios y bases de cooperación entre éste y las instituciones y organismos nacionales que tengan relación con sus actividades, y B) Que tanto la Universidad Nacional de Colombia como el CIAT adelantan Programas Educativos encaminados a impulsar el mejoramiento de la agricultura y de la vida rural, se ha convenido entre estas entidades en la celebración de un contrato contenido en las siguientes cláusulas : PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el de desarrollar y establecer una acción de cooperación destinada a fortalecer los estudios de post-grado en

Ciencias Agrarias, que tiene establecidos la Universidad Nacional en coordinación con el Instituto Colombiano Agropecuario - I.C.A. -, en virtud de convenios especiales suscritos para este efecto. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** En virtud del presente contrato y para el cumplimiento de los fines que en él se persiguen, la UNIVERSIDAD asume las siguientes obligaciones: a-) Mediante su Programa de Estudios para Graduados en Ciencias Agrarias, establecerá con el CIAT los procedimientos y las normas que le permitan utilizar las facilidades de adiestramiento que tiene este último en beneficio de los estudiantes del Programa para Graduados; b-) Admitirá en el Programa para Graduados tanto estudiantes nacionales como extranjeros cuyos estudios sean auspiciados por el CIAT y que en todo caso cumplan con los requisitos de admisión del Programa, y c-) Otorgará al personal del CIAT que participe en el Programa para Graduados en Ciencias Agrarias, el nombramiento de Profesores visitantes, ad-honorem. Este personal estará sujeto a los Reglamentos del Programa para Graduados. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CIAT.** - Sin perjuicio de sus limitaciones en organización y administración, el CIAT asume las siguientes obligaciones: A-) Brindará a los estudiantes del Programa de Estudios para Graduados las facilidades de equipo, terrenos, bibliotecas, etc., que estarán disponibles dentro de un Programa Educativo que en desarrollo del presente contrato se acordará previamente entre el Director del Programa de Estudios para Graduados y el Director del CIAT, y B-) Dará a los miembros de su personal técnico y científico, las facilidades necesarias para que presten su colaboración en el Programa para graduados de la UNIVERSIDAD. **-CUARTA- FUNCIONES CONJUNTAS.** - La UNIVERSIDAD y el CIAT podrán establecer programas en los campos de la educación y de la investigación agrícola, con la participación de Profesores y especialistas de las dos instituciones; y en tal caso estos programas deberán ser estudiados y aprobados conjuntamente

por la UNIVERSIDAD y por el CIAT, de conformidad con los reglamentos establecidos por la UNIVERSIDAD para esta clase de actividades. QUINTA. - REGIMEN DE LOS PROFESORES. - Los Profesores de la UNIVERSIDAD, que con su autorización presten servicios al CIAT, conservarán su calidad de Profesores de la UNIVERSIDAD, con los beneficios sociales que en tal virtud les corresponden, y además el CIAT podrá reconocerles otros beneficios que para el caso acuerde con la UNIVERSIDAD, como una compensación adicional por la prestación de sus servicios. - SEXTA. - TERMINO DEL CONTRATO. - El presente contrato se pacta por un término indefinido, pero tanto la UNIVERSIDAD como el CIAT pueden pedir su terminación en cualquier momento, y en tal evento se dará por terminado el contrato un (1) año después de que una de las partes reciba la notificación de darlo por terminado por parte de la otra. - SEPTIMA- Por ser la UNIVERSIDAD una entidad de derecho público y el CIAT una entidad científica sin fines de lucro, el presente contrato se firma en papel común. Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá, D.E., a los doce (12) días del mes de Junio de mil novecientos setenta (1.970).

(firmado)
MARIO LATORRE RUEDA
Rector
Universidad Nacional

(firmado)
ULISES GRANT,
Director
Centro Internacional de
Agricultura Tropical.

Hay un sello que dice: UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTORIA - BOGOTA.

/cdef.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (I. C. A.)
Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (C I A T)

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y el Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT)

C O N S I D E R A N D O :

- 1o. Que el Centro Internacional de Agricultura Tropical se creó por convenio firmado entre el Gobierno de Colombia y la Fundación Rockefeller el 7 de Noviembre de 1967;
- 2o. Que el CIAT obtuvo su personería jurídica en Colombia el 4 de diciembre de 1967;
- 3o. Que es de beneficio mutuo para el Instituto y el Centro colaborar estrechamente en el desarrollo de proyectos de investigación agrícola y de adiestramiento de personal y que es de interés particular para el ICA la prioridad, la importancia y la utilidad que se espera de la inversión de los recursos colombianos; y
- 4o. Que en el Convenio firmado entre el Gobierno de Colombia y la Fundación Rockefeller se establecen los principios y bases de cooperación,

C O N V I E N E N :

- 1o. Establecer proyectos cooperativos que se consideren convenientes y apropiados, fundamentados en normas acordadas que tengan en cuenta las prioridades nacionales y obligaciones del ICA y las prioridades internacionales y obligaciones del CIAT;

20. Las normas a que se refiere el artículo anterior pueden incluir sistemas para el uso de tierras y facilidades disponibles para crear y utilizar conjuntamente oportunidades de investigación y de adiestramiento;
30. Las propuestas para proyectos cooperativos se pueden originar de cualquiera de las dos entidades;
40. Personal de cualquiera de las instituciones de mutuo acuerdo, puede ser asignado o comisionado a trabajar en un proyecto cooperativo en las facilidades y área de trabajo de una u otra entidad o en las facilidades y terrenos de terceros que se acuerde mutuamente;
50. Cuando se asigna o comisiona personal del ICA al CIAT o a un proyecto cooperativo, el sueldo de la porción de tiempo utilizado en CIAT o en investigación internacional o adiestramiento será pagado por CIAT. Dicho pago podrá hacerse al ICA o directamente al funcionario, según se convenga entre las dos entidades para cada caso específico.

El personal de ICA puede ser asignado o comisionado al CIAT por tiempo completo o parcial conforme a la descripción del proyecto;
60. Cuando se asigna personal del ICA al CIAT, el pago de sus prestaciones sociales será de responsabilidad del ICA. Sin embargo, CIAT puede suministrar fondos para este fin de acuerdo con arreglos especiales para cada caso particular.

- 7o. Cuando se asigna personal del CIAT a proyectos cooperativos en las instalaciones y facilidades del ICA, su sueldo y prestaciones sociales deberán ser por cuenta del CIAT.
8. En desarrollo de proyectos en cualquiera de las instituciones, los jefes o directores de los respectivos departamentos o divisiones deberán comunicarse entre sí y coordinar las actividades a fin de evitar duplicaciones de equipo y facilidades;
- 9o. El personal científico del CIAT y del ICA que se designe preparará un plan para cada proyecto cooperativo incluyendo objetivos, justificación, duración, jefe o director del proyecto, nombres de otro personal profesional o sub-profesional que intervendrá en el mismo, el presupuesto y facilidades suministrados por cada entidad, sitios de trabajo, tanto internacional como nacional, área de terreno que se necesita en cada sitio, descripción y horario de actividades, autores de probables publicaciones, movimiento de material genético internacional, etc.
- 10o. Los planes a que se refiere el artículo anterior, deberán ser aprobados a nivel de Gerente General del ICA y de Director del CIAT antes de ponerlos en ejecución. La aprobación del proyecto cooperativo indicará que los fondos y facilidades estarán disponibles para la primera anualidad o período y la continuación del mismo estará sujeta a posteriores apropiaciones presupuestales para cada anualidad;
- 11o. Se hará una revisión anual de cada proyecto cooperativo a fin de determinar la conveniencia de continuarlo, ampliarlo, reducirlo o terminarlo.

lo. Se evaluará el progreso de los proyectos y se elaborará un informe anual, el cual deberá entregarse simultáneamente a cada una de las instituciones en o antes del 15 de diciembre de cada año; y

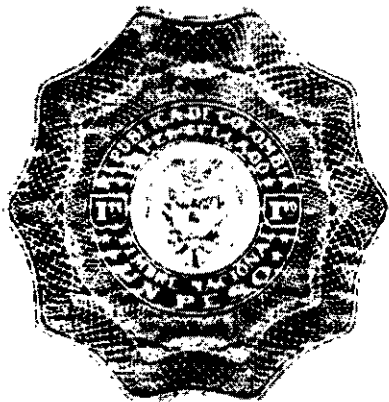
- 12o. La duración de este convenio es indefinida a menos que una de las partes desee terminarlo en cuyo caso el Convenio será terminado un año después de la fecha en que se reciba la notificación.

Para constancia se firma este documento, entre el Gerente General del ICA y el Director del CIAT, en original y ocho (8) copias, en Bogotá, D.E., a los quince (15) días del mes de ABRIL de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

JORGE ORTIZ MENDEZ
Gerente General ICA

U.J. GRANT
Director CIAT

RESOLUCIONES JURIDICAS



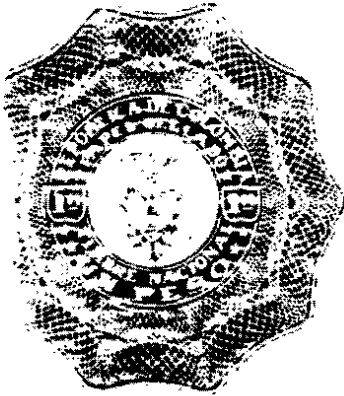
No. = 4. 7 1 7. = N U M E R O C U A -
 T R O M I L S E T E C I E N T O S
 D I E Z Y S I E T E . = = = = =

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial,
 Departamento de Cundinamarca, República de
 Colombia, siendo el día diez y ocho (18)

de Octubre de mil novecientos sesenta y siete (1. 9 6 7) ante
 el suscrito J O R G E M E N D O Z A P L A Z A S., Notario =
 Tercero (3o.) de éste Circuito y en presencia de los testigos =
 instrumentales que exige la Ley, señores: Gustavo Ardila Pamírez
 y Alonso Díaz Mora, varones, mayores de edad, vecinos de éste
 Distrito Especial, de buen crédito y en quienes no concurre cau-
 sal alguna de impedimento legal, compareció el doctor JORGE OP-
 TIZ MENDEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciu-
 dadanía número mil ciento once (1. 1 1 1) de Bogotá, a quien
 personalmente conozco, de lo cual yo el notario doy fé, y dijo:
 Que por medio del presente instrumento protocoliza el Acta de
 Fundación del Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT)
 y los Estatutos del mismo centro, que fueron aprobados por el
 Acta de Fundación. ---En consecuencia, yo el Notario los declaro
 incorporados al protocolo a mi cargo para su guarda y custodia
 y para que su tenor sea insertado en las copias que soliciten
 los interesados. ----Se acredita el pago de los impuestos fis-
 cales correspondientes. ---LEIDO el presente instrumento a los
 comparecientes y advertidos del registro dentro del término le-
 gal, lo aprobaron y lo firman junto con los testigos mencionados
 por ante mí y conmigo el Notario que doy fé. = = = FIRMADOS =
 JORGE ORTIZ MENDEZ. cc 1.111 de Bogotá. L.M. 44.270 de D.M.2.P
 Testigos. == GUSTAVO ARDILA PAMIPEZ cc. 70.293 de Bogotá. = ALON-
 SO DIAZ MORA cc. 451.787 de Villeta. ---EL NOTARIO TERCERO -JOR-
 GE MENDOZA PLAZAS. - Hay un sello. Adherida estampilla de timbre

JORGE MENDOZA PLAZAS
 NOTARIO TERCERO

27230. -V. Impuesto \$20.00. = Beneficencia \$11.00. Distrito \$6.00
Sobretasa \$2.00. Bogotá. Octubre 19 de 1.967. Recibido Notaría
3a. - La suma de catorce pesos mcto. Por el Impuesto de dos proto=
colizaciones por Jorge Ortiz Méndez. = Escritura 4717 del 18 de
Octubre de 1967. Notaría 3a. - Firmas Ilegibles. = Hay sellos. ----
= TESORERIA DISTRITAL DE BOGOTÁ. = Impuesto de Registro y nota=
ción. Contribuyente Notaría 3a. ---- Bolatín No. 27230. 30. %.
suma \$20.00. con seis pesos (\$6.00) mcto. = Firmado Ilegible
= = Hay sellos. = = = = MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO. --CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 552780.00. = Serie G.
Bogotá. Sept. 11 de 1.967. El ^A Administrador (o Procurador)
de Impuestos Nales, certifica. ---- Que ORTIZ MENDEZ JORGE. cc. 1.
III está a paz y salvo por concepto del impuesto sobre la renta
y sus complementarios, recargos, sanciones e impuestos especia=
les hasta el 5. de diciembre de 1.967. Fdo. Ilegible. Hay se=
llos. = Adheridas y anuladas estampillas de timbre por valor de
un pesos moneda corriente. = = P R O T O C O L I Z A C I O N. ----
CA. TULO I. ---- DISPOSICIONES GENERALES. -- NATURALEZA. -- DOMICILIO
DUPACION Y PATRIMONIO. ---- ARTICULO 1o. -- El Centro Internacio=
nal de Agricultura Tropical (CIAT), es una entidad organizada
de acuerdo con las leyes colombianas, de carácter permanente, sin
fínimo de lucro, con personería jurídica para ejercer sus activi=
dades en todo el país y fuera de él y cumplir los fines que se
indican en estos estatutos. ---- ARTICULO 2o. ---- El Centro tendrá
como domicilio principal la ciudad de Bogotá, Distrito Especial
Capital de la República de Colombia y podrá establecer dependen=
cias y oficinas en otras ciudades Colombianas y extranjeras, las
cuales tendrán las funciones y la organización determinadas en
los reglamentos que al efecto dicte la Junta Directiva. = Funcio=



-lombiano Agropecuario. --ARTICULO 3o.--
 El patrimonio del Centro se formará: a).
 Por las donaciones, auxilios, etc., que
 reciba de personas o entidades públicas
 o privadas nacionales o extranjeras; y
 b). - Por cualquier otra clase de rentas

que reciba. --- CAPITULO II. --- FINES DEL CENTRO. -ARTICULO 4o. =

Los fines principales y esenciales del Centro Internacional de
 Agricultura Tropical en Colombia son los siguientes: a). - Realizar
 investigaciones sobre problemas prácticos y teóricos relaciona-
 dos con el aumento de la producción de cultivos alimenticios
 básicos seleccionados y de productos de origen animal, en las
 tierras bajas tropicales. - b). - Adiestrar científicos jóvenes,
 especialmente de América del Sur y América Central, bajo la di-
 rección de científicos de alto nivel. -- c). - Dar asistencia para
 el desarrollo de instituciones de educación e investigación de
 la región, mediante colaboración con programas nacionales, don-
 de esa asistencia sea conveniente y mutuamente acordada. - d). -
 Distribuir material animal o vegetal mejorado a proyectos nacio-
 nales o internacionales de investigación, en donde puedan ser uti-
 lizados para los programas de genética y fitomejoramiento. - e). -
 Publicar y difundir los resultados de las investigaciones del
 Centro. -- f). - Establecer y operar un centro de información y
 una biblioteca que suministrará informes y datos sobre agricultura
 tropical para el uso de los científicos interesados de todo
 el mundo. -- g). -- Organizar conferencias, foros y seminarios perío-
 dicos sobre problemas importantes relacionados con el desarrollo
 de la agricultura tropical. -- h). --- Participar en otras acti-
 vidades que se relacionen con las mencionadas en los litera-

les anteriores. = CAPITULO III. --- DIRECCION Y ADMINIS-

TRACION. --- ARTICULO 5o. --- Los órganos directivos del Centro

Internacional de Agricultura Tropical (CIAT) son: La Junta Di-

JURGE MENDOZA

das en estos estatutos. = P A P A G R A F O . ---El centro tendrá, además los organismos asesores y administrativos que al efecto cree la Junta Directiva y en quienes podrá delegar todas las funciones que al efecto determine la misma Junta.--CAPITULO IV. ---- JUNTA DIRECTIVA. ---ARTICULO 6o.----El Centro estará bajo la dirección de una Junta Directiva, la que tendrá las más amplias facultades decisorias y administrativas, pudiendo dicha Junta designar todo el personal del Centro, fijarle sus asignaciones determinar el presupuesto anual de ingresos y egresos, interpretar los presentes estatutos, reformarlos, modificarlos, etc. delegar sus funciones en todo o en parte, y llegado el caso hasta ordenar la disolución y la liquidación del Centro. --ARTICULO 7o.---Inicialmente la Junta Directiva del Centro estará compuesta de ocho miembros designados en la siguiente forma: Cuatro miembros colombianos designados por el Ministro de Agricultura de Colombia; y un representante de la Fundación Rockefeller, un representante de la Fundación Ford; un representante de la Fundación Kellogg; y otro que lo será el director del Centro, quien por derecho propio pertenece a la Junta.----P A P A G R A F O . --- Cuando la misma Junta Directiva lo considere conveniente podrá ampliar su composición hasta completar un total de 15 miembros. En este evento, es decir, al ir designando las respectivas personas para ocupar los nuevos cargos de la Junta Directiva o para reemplazarlos cuando sea el caso, se irán haciendo tales designaciones escogiéndolas por países e instituciones interesadas en el desarrollo de la agricultura tropical en tierras bajas.

ARTICULO 8o.----La Junta Directiva deberá reunirse por lo menos una vez por año en la sede principal del Centro y su quorum para



el gobierno y la administración directa del Centro.-El director debe ser persona de reconocida prestancia y versación profesional, para dirigir un centro de esta clase.- La extensión de las funciones = del Director, sus limitaciones, etc. se =

rán expresamente determinadas por la Junta Directiva en reglamento especial que dictará al respecto. = CAPITULO VI.----REVISOR FISCAL.----

ARTICULO 10o.---El Revisor Fiscal con su respectivo suplente será elegido por la Junta Directiva para períodos de un año y tendrá además de las funciones, propias a su cargo, todas aquellas que señale la Junta Directiva y las disposiciones legales vigentes.--- ARTICULO 11o.----La persona que ocupe el cargo de Revisor Fiscal deberá llenar los mismos requisitos que las

leyes colombianas exigen para los Revisores Fiscales de las sociedades Anónimas. - CAPITULO VII.----DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO 12o.---El Centro se disolverá y liquidará por las causas prescritas en las leyes colombianas, o porque la Junta Directiva así lo resolviere.- En todo caso la disolución y liquidación del Centro deberá ser decretada por la Junta Directiva por no menos de las 2/3 parte de votos y actuará como liquidador la persona que en esa época ejerza el cargo de Director del Centro.

Llegado el evento de la disolución y liquidación el remanente patrimonial, una vez pagados todos los pasivos a cargo del Centro, será transferido a Instituciones de Investigación o de educación o a otras instituciones colombianas, que no tengan ánimo de lucro y que en aquel momento el liquidador y el Ministro de Agricultura de común acuerdo, consideren más apropiadas. ----- CAPITULO

VIII.---DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNDADORES, MIEMBROS DEL CENTRO DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS. ETC. = = ARTICULO 13o.----

Las obligaciones civiles, comerciales, etc. que adquiere el Cen-

de los miembros de la Junta Directiva o del Director.= CAPITULO IX.--NOMBRES Y NOMBRAMIENTOS.= ARTICULO TRANSITORIO. ---Mientras se elige la primera Junta Directiva de conformidad con el artículo 7o. de estos Estatutos, nombrase la siguiente junta Directiva en forma provisional U. J. Grant, Jorge Ortiz Méndez, Pedro Navas Pardo, Jorge Méndez Munévar, Rafael Samper, Virgilio Barco Vargas, Robert K. Waugh y Enrique Blair Fabris. - Mientras la Junta Directiva hace la elección definitiva del Director del Centro, nombrase Director del mismo al Sr. U. J. Grant.--- ACORDADA DE FUNDACION DEL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL ("CIAT") ". En Bogotá, D.E. siendo las 9 horas del día 17 de Octubre de 1.967, se reunieron en las Oficinas del Instituto Colombiano Agropecuario, situadas en la carrera 10a. no. 27-27 Or. 312. los siguientes señores: U.J. Grant, Jorge Ortiz Méndez, Pedro Navas Pardo, Jorge Méndez Munévar, Rafael Samper, Virgilio Barco Vargas y Robert K. Waugh. - A continuación hizo uso de la palabra el señor U. J. Grant, quien manifestó que habiéndose firmado entre el Gobierno de Colombia representado por los ministros de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público y Agricultura, un memorando de entendimiento con la Fundación Rockefeller, el día 12. de Mayo de 1.967, para la fundación de un Centro Internacional de Agricultura Tropical de Colombia, se había permitido citar a los presentes, quienes representan intereses vinculados a la Agricultura, la Investigación y la Universidad para someterles a su consideración un proyecto de estatutos para crear el mencionado Centro como persona jurídica, autónoma destinada a realizar las aspiraciones tanto de la Fundación Rockefeller, como del Gobierno de Colombia en estas materias; que como representante de la Fundación Rockefeller en Colombia podía



autónoma; y que se permitía someter a la aprobación de los concurrentes un proyecto de Estatutos, el que después de ser leído y discutido por los asistentes se aprobó en forma unánime. Este proyecto de Estatutos se considera como =

anexo a esta Acta.- Los asistentes resolvieron por unanimidad comisionar ampliamente al Dr. Jorge Ortiz Méndez, para que adelante todas las gestiones conducentes para obtener la Personería Jurídica para el Centro. =No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 10. de la mañana se levanta la reunión.-Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron. U.J. GPANT. Pe.Ex.121. ==JORGE ORTIZ MENDEZ 1.111 de Bogotá. PEDRO NAVAS Pardo. cc.2.923.320 de Bogotá. =JORGE MENDEZ MUNEVA cc 13.725 de Bogotá. ==PAFAEL SAMPER cc. 14.387 de Bogotá. ==VIRGILIO BARCO VARGAS c.1.022.668 de Cúcuta. ROBERT K. WAUGH C.I.1.200 de Min. Relaciones Exteriores.=

ES FIEL Y QUINTA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIRO EN CUATRO (4) FOJAS UTILES CON DESTINO AL INTERESADO. Dada en Bogotá. D.F. a 23 de Octubre de 1.967.

EL NOTARIO TERCERO

JORGE MENDOZA PLAZAS



MINISTERIO DE JUSTICIA - OFICINA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 4939 DE 1967

(4 DICIEMBRE 1967)

Por la cual se reconoce una personería jurídica.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el doctor ALBERTO DIAZ RUBIO, en su carácter de Apoderado Especial de la entidad denominada "CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)" con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.E. solicita de este Ministerio -por conducto de la Gobernación de Cundinamarca- se reconozca personería jurídica a dicha Corporación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud, además del poder conferido al efecto, copia fiel de la Escritura Pública No. 4717 de 18 de Octubre de 1967 corrida en la Notaría Tercera del Circuito de Bogotá, mediante la cual se protocolizaron el Acta de constitución de la entidad y aprobación de los estatutos que la van a regir, lo mismo que el texto de los mencionados estatutos, en cuyo Artículo Transitorio se nombran los dignatarios de la Junta Directiva de la Corporación y el Director de la misma;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folio 8 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento de personería solicitada;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal tanto en su organización como en el objeto que persigue, encaminado a realizar investigaciones sobre problemas prácticos y teóricos relacionados con el aumento de la producción de cultivos alimenticios básicos seleccionados y de producción de origen animal, en las tierras bajas tropicales; adiestrar científicos jóvenes, especialmente en América del Sur y

América Central; dar asistencia para el desarrollo de Instituciones de Educación e investigación de la región, etc.;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el Artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Corporación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

R E S U E L V E :

RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada "CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. E.

El Director de dicha Corporación, señor U. J. GRANT, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio y se tendrá como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente resolución se publicará en el Diario Oficial y registrá quince días después de llenado este requisito (Art. 4o., Decreto 1326 de 1922).

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E. a 4 Diciembre 1967

(Fdo.) DARIO ECHANDIA

EL SECRETARIO GENERAL,

OSWALDO CASTILLA URIBE

JCM/am. "ES COPIA AUTENTICADA"

JULIO C. MORALES M.

Se anularon estampillas por valor de \$100 (Ley 24/6 37)

Abogado de la Oficina Jurídica

Copiado el original en papel sellado

Hay un sello que dice: Republica de Colombia, Oficina Jurídica -Ministerio de Justicia

CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL

C. I. A. T.

Apartado Aéreo 67-13

Cali

COPIA FIEL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO NUMERO 301 DE 1968

(7 MARZO 1968)

Por el cual se determinan los privilegios y prerrogativas a que tienen derecho el Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT) y su personal técnico y científico internacional y se establecen las exenciones sobre los bienes elementos y equipos que para uno y otros sean importados al país.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el día 10 de noviembre de 1967, se celebró entre el Gobierno Nacional y la Fundación Rockefeller un acuerdo sobre el establecimiento en Colombia de un Centro Internacional de Agricultura Tropical, acuerdo que fue aprobado por el Presidente de la República el 18 de diciembre de 1967, previo concepto favorable del Consejo de Ministros;

Que según el citado acuerdo el Gobierno Nacional adquirió el compromiso de permitir la libre importación de equipos maquinaria, laboratorios y en general de todos los elementos que dicho Centro necesite para el desarrollo de sus actividades lo mismo que permitir la libre importación de los elementos de exclusivo uso personal que requieran los funcionarios internacionales vinculados al mismo Centro y que vengan a residir en Colombia;

Que la Ley 157 de 1959 en su Artículo 1o., Literal b. consagra un régimen de excepción para los bienes y elementos que incluidos en las listas de mercancías de prohibida importación o de licencia previa, el Gobierno Nacional y la Fundación Rockefeller y a que se ha hecho referencia;

Que en cumplimiento del acuerdo citado la Fundación Rockefeller procedió a fundar el "Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT) como una persona jurídica de derecho civil del Libro 1o., Título XXXVI del Código Civil Colombiano, como una organización autónoma dedicada a la investigación científica de carácter permanente y sin fines de lucro, cuya personería jurídica le fue reconocida por el Ministerio de Justicia según Resolución No. 4939 de diciembre 4 de 1967;

Que según los Estatutos del citado Centro de Agricultura Tropical (CIAT), artículo 12, todos sus bienes y elementos una vez disuelto y liquidado este por

cualquier causa, deberán ser transferidos a instituciones de investigación o de educación o a otras instituciones colombianas, que no tengan ánimo de lucro, y que, en aquel evento, el liquidador y el Ministerio de Agricultura de común acuerdo consideren mas apropiadas, destacándose así la conveniencia de otorgar las mejores facilidades para que el Centro y su personal técnico y científico extranjero puedan realizar eficazmente sus programas, con lo cual se obtendrán beneficios para el desarrollo económico del país.

LI 19083077

MINISTRO DE JUSTICIA

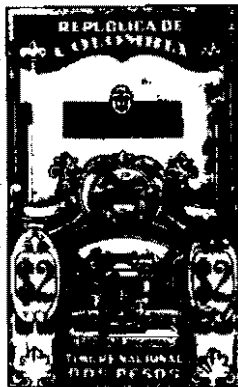
E. S. D.

Atentamente ruego a Ud. certificar a continuación, sobre el nombre de la persona que actualmente figura como representante del Centro Internacional de Agricultura Tropical CIAT, cuya personería jurídica fué reconocida por ese Despacho según Resolución #4939 de 1.967, originaria de ese Ministerio.

Del Sr. Ministro atentamente,

ALBERTO DIAZ RUBIO

C.C. #40042 de Bogotá.



MINISTERIO DE JUSTICIA -OFICINA JURIDICA-

El suscrito, Abogado de la Oficina Jurídica del Ministerio de Justicia, en atención a la solicitud que precede, - -

C E R T I F I C A: Que en los libros respectivos de este Ministerio se halla actualmente inscrito el nombre del señor U.J. GRANT como representante legal de la entidad denominada "CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.E., en su carácter de DIRECTOR de dicha Corporación,

contenidas en este Decreto, y los autorizará para facilitar los embarques que en este mismo decreto se autorizan, sin licencia previa, y con la sola presentación del Conocimiento de Embarque, único documento que será necesario entregar a las autoridades de aduana al llegar la mercancía a los respectivos puertos colombianos para que estas permitan su nacionalización.

ARTICULO 6o. - El Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), y las operaciones que este ejecute estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes y los funcionarios internacionales a su servicio estarán exentos de impuesto sobre la Renta y complementarios sobre los ingresos que perciban en calidad de sueldos, honorarios, subsidios, viáticos, y demás asignaciones similares.

ARTICULO 7o. - Las autoridades sanitarias, aduaneras y del Ministerio de Agricultura permitirán el libre movimiento de semillas y materiales genéticos, de propiedad del Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), dentro del territorio de la República o su libre exportación o importación cuando sea necesario, siempre y cuando que estas semillas y materiales estén acompañados de los correspondientes certificados sanitarios.

ARTICULO 8o. - La Dirección Nacional de Aduanas a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores dictará las normas y reglamentos especiales que faciliten la rápida nacionalización de los bienes destinados al Centro Internacional de Agricultura Tropical, (CIAT), lo mismo que los de sus funcionarios no colombianos, de acuerdo con lo establecido en el presente decreto.

ARTICULO 9o. - El Presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Bogotá al 7 de marzo de 1968

(Fdo.) CARLOS LLERAS RESTREPO

(Fdo.) El Ministro de Relaciones Exteriores
GERMAN ZLA

(Fdo.) El Ministro de Hacienda y Crédito Público
ABDON ESPINOSA VALDERRAMA

(Fdo.) El Ministro de Agricultura,
ENRIQUE BLAIR FABRIS

EDIFICACION

CRITERIOS DE CONSTRUCCION PARA EL DISEÑO Y LA DISTRIBUCION DE LA SEDE DEL CIAT

1. Localización

La sede central del CIAT en las 500 hectáreas de terreno, se escogió con los siguientes fines:

- a. Reducir la distancia para trasladar ganado, equipo y miembros del personal desde las oficinas centrales a los campos experimentales.
- b. Aumentar el área disponible para futura posible expansión.
- c. Establecer una clara separación con instalaciones de otras entidades.

2. Proyecto

El proyecto en ejecución para oficinas y laboratorios provee una posición central para el director, asistentes directores y miembros del personal, de tal manera que se faciliten y se estimulen los esfuerzos multi-disciplinarios en relación con programas de investigación, adiestramiento y producción.

3. Proximidad de Programas

En forma similar y hasta donde sea posible, los laboratorios y otras instalaciones de trabajo de disciplinas específicas, se colocarán próximas unas de otras en relación con su respectivo grado de integración en programas específicos de trabajo. Por ejemplo, los especialistas en ganado de carne estarán ubicados cerca de los que trabajan con forrajes y con plantas leguminosas. Aquellas disciplinas que son comunes a todos los programas, como economía, ingeniería, biométricos y comunicación, serán ubicados en una posición central.

4. Interacción con los Becarios

Las instalaciones proveerán un máximo de interacción entre miembros del personal y los becarios de todos los departamentos y disciplinas. Esto incluye localización de escritorios y espacio asignado en los laboratorios, así como también en los pequeños salones de conferencia y salas de lectura, en los cuales se estimulará la organización de conferencias informales y de seminarios departamentales.

5. Operación de Estaciones

Las unidades modulares que se han propuesto para las muchas actividades comprendidas en la Operación de Estaciones, se han diseñado para permitir la separación o la integración de funciones, a fin de reducir en todo lo posible el tráfico innecesario y la confusión, a la vez que se proveerá la mayor seguridad con el mínimo de esfuerzo. Además, el diseño permitirá un máximo de flexibilidad en el uso de unidades.

6. Instalaciones para el Ganado

Los establos y otras instalaciones que se hagan para el manejo del ganado, se localizarán a una distancia razonable de los laboratorios y del Centro de Educación, de tal manera que los vientos predominantes no cruzarán la parte central de la sede. Dentro del área dedicada a ganadería, habrá suficientes provisiones para airear las unidades que trabajan con enfermedades.

7. Máxima Flexibilidad

Las paredes y las divisiones dentro del diseño del módulo básico, se manejarán en tal forma que provean máxima flexibilidad en el uso de espacio de oficina y laboratorio. En forma similar, las líneas conductoras de electricidad, gas, aire comprimido, vapor, agua destilada, etc., se colocarán en tal forma que permitan el rápido acceso e instalación del nuevo equipo o bien, el traslado del mismo.

8. Mantenimiento Mínimo

El diseño de edificios y la selección de materiales, han de ser guiados por un principio de mantenimiento mínimo. En forma similar, en el área dedicada a parques y jardines alrededor de los edificios principales no requerirán de una laboriosa labor de mantenimiento de plantas ornamentales. También se tomará en cuenta el daño de los roedores y la población abundante de pájaros.

9. Realidad Física

A través del diseño y proyecto de los edificios de administración y granja experimental, se ha implantado un principio fundamental que es el de proveer un máximo de oportunidad al personal, conferencistas, becarios y otros visitantes, para compenetrarse con la situación física de los problemas vegetales y animales y otros en potencia. Por tal razón se incluirán salones o instalaciones especiales en el Centro de Educación y/o Auditorio a los cuales puedan traerse plantas, animales y equipo con el propósito de hacer exhibiciones, demostración e impartir instrucción. También incluye la colocación de armarios metálicos, cuartos de vestir, duchas, etc., de tal manera que el personal pueda cambiarse de ropas para permitir la ejecución de trabajos donde se puedan ensuciar o engrasar y luego puedan asearse después de ejecutadas dichas tareas. Esto también quiere decir que habrá instalaciones para la enseñanza dentro o como parte de la Operación de Estaciones, en la cual los becarios puedan participar directamente con una amplia variación de tareas agrícolas.

10. Adaptación Climática

La orientación de los edificios y el diseño básico de los mismos tomará en consideración algunos factores como los siguientes:

- a. Mínima exposición al sol.
- b. Ventilación adecuada sin ser afectada por las polvaradas que prevalecen en la zona y reduciendo la posible interferencia al trabajo que podrían causar los fuertes vientos que soplan durante las horas de la tarde.
- c. Protección con ventanas de la fuerte lluvia con viento, así como drenaje adecuado en el área inmediata a los edificios y parte central de la sede.
- d. Proveer protección contra los mosquitos, moscas e insectos existentes en el área.
- e. Reducir al mínimo el número de edificios o áreas de trabajo que requieran la instalación de equipo de aire acondicionado.
- f. Protección de vehículos, equipo y personal del sol y la lluvia.

11. Control del Tráfico y de los Visitantes

La intensidad del tráfico y de la penetración de los visitantes a las instalaciones del CIAT será una función de las instalaciones de recepción así como de los caminos internos y áreas de estacionamiento que se demarcan dentro del área. Todos los visitantes y participantes en conferencias, ya sean solos o en grupos, serán dirigidos al Centro de Recepción el cual estará acondicionado con servicios interiores y una sencilla sala de reunión; además una plataforma para carga y descarga de pasajeros. De dicho centro los grupos serán guiados al auditorio o anfiteatro; los posibles futuros empleados del CIAT o bien los vendedores de diferentes productos, serán llevados a la administración y los visitantes profesionales serán conducidos a miembros del personal a quien corresponda o a la persona encargada de atender a dichos visitantes.

Otro medio que contribuirá a agilizar el tráfico y ubicar a los visitantes dentro del área, será el establecimiento de una serie de trenes, maquetas y lotes de demostración que se instalarán entre los edificios próximos a la línea férrea.

12. Transporte Eficiente

El camino central y las instalaciones para estacionamiento, carga y descarga de personas y materiales están diseñadas para proveer un movimiento eficiente y rápido dentro de las dependencias del CIAT y entre el CIAT y la contigua estación experimental del ICA. Si se consigue un sistema interno de transporte, se reduciría la necesidad de utilizar camionetas, automóviles, etc.

13. Centro de Educación

Entre los factores de importancia tenemos:

- a. Localización tan central como sea posible, de tal manera que constituya una parte integral y funcional del CIAT que contribuya a

- estimular y mantener los esfuerzos de los equipos de trabajo del CIAT así como el esprit de corps.
- b. Un establecimiento de expendio de refrescos, emparedados, helados, etc.; habrá también una cafetería y comedores privados.
 - c. Salas de clase y locales para celebrar conferencias así como también facilidad para efectuar reuniones científicas con el equipo que sea necesario para realizar eficientemente estos eventos.
 - d. Dormitorios confortables y funcionales para residentes que permanezcan largo tiempo en el CIAT (becarios) así como también una especie de hotel pequeño pero moderno que resulte conveniente para alojar personajes de alto nivel que se reúnen con objetivos específicos (conferencias, simposios, etc.).
 - e. Algunas instalaciones para recreación, en especial para los residentes.
 - f. Otras instalaciones como un salón aparte para reuniones sociales servirá como local de expansión y de convivencia para el disfrute del personal del CIAT y sus familias.

14. Otros Objetivos

- a. Se reducirá al mínimo el número de personas que vivirá en la sede con excepción de las que habiten en el Centro de Educación.
- b. Se procurará utilizar diseños arquitectónicos y conceptos decorativos que sean típicos de la zona identificando y utilizando motivos indígenas y otras manifestaciones artísticas que ayuden a fortalecer la imagen del CIAT.
- c. Emplear diseños arquitectónicos que expresen claramente los propósitos y preocupaciones del CIAT, o sea, las funciones de investigación, adiestramiento y producción agrícola en los trópicos bajos.

DESCRIPCION GENERAL DE LA CONSTRUCCION

Este proyecto está dividido en cuatro tipos o categorías diferentes:

Categoría 1: Investigación y Adiestramiento

- a) Laboratorios
- b) Administracion
- c) Auditorio-Recepción
- d) Unidades para Conferencias y Oficinas
- e) Biblioteca-Informacion
- f) Cafeteria

Categoría 2: Residencial

- a) Vivienda para conferencistas
- b) Apartamentos - Residencia Gerente de Vivienda
- c) Vivienda para estudiantes
- d) Area de deportes y recreación

Categoría 3: Estación de Operaciones

- a) Motores
- b) Equipo agrícola
- c) Actividades agrícolas
- d) Talleres para mantenimiento
- e) Zonas para ciencias agrícolas

Categoría 4: Especialidades

- a) Invernaderos
- b) Establos
- c) Forquerizas
- d) Unidad SPF* Carne
- e) Unidad SPF* Porcinos
- f) Colonia de animales pequeños
- g) Necropsia
- h) Matadero
- i) Incinerador

Las categorías 1 y 2 serán a prueba de fuego. La diferencia básica entre estas dos categorías radica en el hecho de que el área para investigación y enseñanza tendrá aire acondicionado y el área residencial no lo tendrá.

Los techos de baldosa roja encima de las paredes de ladrillo blanqueadas están a tono con el tema español que frecuentemente se halla en

*

Libre de patógenos específicos

la zona de Cali-Palmira. Por razones de permanencia y facilidad de mantenimiento, se utilizarán en toda la construcción, marcos de acero para ventanas y puertas.

En general, ambas categorías tendrán paredes interiores de ladrillo repellido o ladrillo hueco. Una variación de ésto será el uso de cerámica o uno de los sistemas epóxicos que disminuyan el mantenimiento, para las áreas públicas sujetas a fuerte uso, la cocina y ciertas áreas de laboratorio.

Los pisos serán una combinación de granito pulido (terrazzo), ladrillo gres, pisos de ladrillo. Estos materiales están fácilmente disponibles en el mercado local a precios razonables.

El uso de cielo rasos repellidos será general con excepción de las áreas donde la reducción de ruido es importante. En estas áreas, la cafetería, auditorio y la biblioteca, se empleará algún tratamiento acústico.

El Edificio No. 3, estación de operaciones, tendrá una losa sobre piso y en las oficinas granito pulido. Paredes de ladrillo repellido por dentro y por fuera dividirán las diversas áreas individuales. La estructura será de concreto prefabricado y soportarán directamente un techo liviano de cemento-asbesto corrugado.

Las otras unidades de la finca o tipo de Edificio No. 4 consistirán de una losa sobre piso, un marco estructural de acero liviano prefabricado, y un techo de cemento-asbesto corrugado. En las áreas donde la limpieza y sanidad son un factor importante, las paredes reciben una capa protectora de epóxica.

Todos los servicios, donde sea práctico, serán accesibles para futuras modificaciones y flexibilidad. Esto es especialmente fuerte en los laboratorios donde un sistema de piso elevado, permitirá acceso en todo momento, a todos los sistemas de servicios, suministrando así un 100% de flexibilidad para planes futuros.

Los procedimientos de construcción en este proyecto involucran métodos y materiales que se han probado que son aceptables y que están disponibles para ser usados dentro del área local. Una alta prioridad en la selección final de materiales tendrá una permanencia y facilidad de mantenimiento.

Descripción del trabajo por hacerse en las varias facilidades
del CIAT

D. Edificios

1. Laboratorios: un total de 48 10x10 modulos con la siguiente distribución:

a) Zootecnia (10 modulos)

- 1 - Tres laboratorios y oficinas para nutrición de bovinos de carne
- 2 - Dos oficinas y laboratorio para cruce de animales
- 3 - Una oficina para entrenamiento en ciencias animales
- 4 - Dos laboratorios y oficinas para fisiología animal.

b) Salud Animal (11 modulos)

- 1 - Dos oficinas y laboratorios para patología animal
- 2 - Dos laboratorios y oficinas para virología
- 3 - Un laboratorio y oficina para bacteriología
- 4 - Un laboratorio para animales contaminados
- 5 - Un laboratorio de diagnóstico
- 6 - Dos laboratorio y oficina para hemoparasitología
- 7 - Un laboratorio para preparación de medios de cultivo
- 8 - Una central de servicios

c) Porcinos (tres modulos)

- 1 - Tres laboratorios y oficinas para nutrición de porcinos

d) Ciencias Agrícolas - Pastos y forrajes, maíz, arroz, proteínas, almidones (24 modulos)

- 1 - Cuatro laboratorios y oficinas para suelos
- 2 - Dos laboratorio para bioquímica
- 3 - Dos laboratorios y oficinas para entomología
- 4 - Dos laboratorios y oficinas para fisiología de plantas
- 5 - Una oficina para entrenamiento en ciencias agrícolas
- 6 - Dos laboratorios y oficinas para patología de plantas
- 7 - Dos laboratorios y oficinas para pastos y forrajes
- 8 - Un laboratorio y oficina para arroz
- 9 - Dos laboratorios y oficinas para almidones
- 10 - Dos laboratorios y oficinas para proteínas
- 11 - Dos laboratorios y oficinas para producción de cosechas
- 12 - Dos laboratorio y oficinas para maíz

Estos modulos dejan suficiente espacio para acomodar programas de desarrollo multi-disciplinario incluyendo ganado de carne, porcinos, pastos y forrajes, maíz, arroz, plantas almidonáceas y plantas protéicas. A uellas unidades no tiene uso más común han sido colocadas en un sitio más central, mientras que las de menos uso se han situado en partes menos centrales.

2. Administración

a) Primer Piso: 790M²

1. Executive officer; tesorería, contabilidad, compras, personal correo, sección de viajes	290 M ²
2. Salones de conferencias	110 "
3. Oficinas y laboratorios de trabajo, economía agrícola	135 "
4. Oficinas y laboratorios de trabajo, biometría	135 "
5. Oficinas y laboratorios de trabajo, ingeniería agrícola	60 "
6. Oficinas y laboratorios de trabajo, operación de estaciones	60 "

b) Segundo piso: 960 M²

1. Director y secretaria	80 M ²
2. Salon de conferencias - director	75 "
3. Jefe de comunicaciones y secretaria	100 "
4. Sub Director y Secretaria	100 "
5. Recepción, sala de espera y escaleras	85 "
6. Dos salones de conferencias y baños	120 "
7. Cuatro oficinas para profesionales visitantes con dos oficinas para secretarias	200 "
8. Director Asistente, Ciencias Animales y secretaria	100 "
9. Director Asistente, Ciencias Agrícolas y secretaria	100 "

3. Operación de estaciones

Ocho unidades cuadrangulares construidas alrededor de un patio. Cada unidad es un cobertizo abierto dentro del cuadrángulo. La construcción se hará con vigas de concreto voladizas con techo de concreto abierto y piso de cemento, con grava en el piso del patio.

- Cuatro de estas unidades serán utilizadas como taller de mantenimiento de vehículos automotores y tractores, bodega para suministros, fertilizantes, reparaciones eléctricas, bodegas para equipo de operación de estaciones, camiones, tractores y vehículos.
- Tres serán utilizadas para recolección de cosechas, trilla, almacenaje de semilla, albergue de equipo pequeño, costales, etiquetas.
- Una unidad será utilizada para estudiantes, equipo y accesorios usados en conexión con los programas de adiestramiento.

4. Especialidades:

a). Invernaderos:

- 1 - Unidad invernadero de 10x30M para estudios con micronutrientes, patología vegetal y entomología con enfriamiento de brisa floral.

- 2 - Unidad central 12x50M para esterilización de suelos, bodega, bancos para poner macetas, preparación de fertilizantes y laboratorios temporales.
- 3 - Dos casas cubiertas con anejo de 25x30M para investigaciones en suelos, arroz, leguminosas de grano, plantas productoras de carbohidratos, maíz y plantas forrajeras.

b). Unidad para estudios con bovinos:

- 1 - Cámara de metabolismo, comportamiento para balance de nutrición y estudios de alimentación individual. 10x55M con una oficina y espacio para bodega en un extremo y el resto construcción abierta con 12 jaulas para estudios de metabolismo en el centro del edificio y cepos individuales para pruebas de nutrición para 24 animales, en el otro extremo.
- 2 - Edificio de bodega: espacio para almacenamiento: 10x50M, incluyendo un pasadizo central de lado a lado de 25M y 25M descubiertos.
- 3 - 4 silos verticales para almacenamiento de ensilaje; los silos se construirán adyacentes unos a otros, cada silo de 5x30x2-1/2M, con una capacidad total de 600 toneladas caña uno.
- 4 - Corrales para el manejo de ganado. área total 35x60M incluyendo un callejón para distribución de ganado, 5 jaulas pequeñas y dos grandes, pasadizo cubierto para instalar la báscula y prensa para inmovilizar el ganado y el aspersor.

c). Unidad para porcinos:

- 1 - Edificio para estudios de metabolismo: balance nutricional y estudios de alimentación para cada animal individualmente; 15x34M con una oficina y espacio para bodega en un extremo y el resto una construcción abierta con jaulas para estudios de metabolismo en el centro del edificio, y cepos individuales para pruebas de nutrición para 36 animales en el otro extremo.
- 2 - Porquerizas para cerdas de parto: espacio para hacer estudios sobre parto-lactancia y estudios de nutrición y manejo de lechones. 18x40M de construcción abierta, jaulas de parto para 24 cerdas, compartimientos para destete de 48 camadas (aproximadamente 340 lechones).
- 3 - Bodega: bodega con oficina: 10x40M cubierta.
- 4 - Porqueriza para desarrollo y acabado de cerdos. Estudios sobre nutrición y manejo durante la época de crecimiento y acabado o engorde y también para periodos de gestación de cerdas; 14x45 M de construcción abierta.

- 5 - Porquerizas para cerdas en confinamiento - 9X40M de construcción abierta, con techo en pendiente; para estudios de nutrición durante la época de gestación con cerdas en confinamiento.
- 6 - Parición hasta acabado - 9X40M de construcción abierta, una unidad para 20 cerdas para demostración de producción comercial y para probar sistemas completos de producción a través de 1 o dos generaciones.
- d). Unidad bovina SPF, (SPF= libre de patógenos específicos). Instalaciones para desarrollar terneras de un día de nacidas para investigaciones sobre sanidad animal, en un ambiente tan libre de enfermedades como sea posible; cuatro establos de 10X20M, 4 establos de 10X10M y un edificio para bodega de 10x20M.
- e). Unidad Porcina SPF. Instalaciones para producir y desarrollar cerdos para investigación de sanidad animal en un ambiente tan libre de enfermedades como sea posible. Dos porquerizas con cerdas para hacer estudios de parición y acabado (2 cerdas cada una); edificio para bodega.
- f). Unidad para colonia de animales pequeños:
- Instalación para producción de ratones, ratas, y otros roedores (hamsters) y menor número de conejillo de indias, conejos y otros animales para estudios de nutrición y medicina veterinaria. 10X50M. Areas para manejo de los animales y espacio para bodegas cubiertas. Areas para producción y estudios nutricionales, lavado de jaulas, espacio abierto pero protegido con anjeo y dividido con sólidas paredes entre áreas.
- g) Area aislada para necropsia:
- Area aislada para investigación de enfermedades de animales y exámenes. 450M² cubiertos. Area de máxima seguridad (200M²); laboratorio, instalaciones para post-mortem y labores asociadas (250M²).
- h) Matadero:
- Matadero, refrigeración y área para seccionar los cuerpos del ganado porcino y bovino y efectuar algunos procesos con la carne con el objeto de obtener información acerca de los cuerpos de los animales sacrificados, a fin de impartir adiestramiento en tecnología de carnes y técnicas de corte de carnes, así como elaboración de carnes procesadas para la cocina del CIAT. 320M² incluyendo un piso de destaca. Areas para enfriamiento de carnes, congelador, cuartos para cortar y procesar carne, oficina, bodega y área para servicios.
- i) Incinerador:
- Instalación para incinerar cuerpos y tejidos animales.

5. Instalación para adiestramiento y comunicaciones:

Esta unidad consiste en una serie de salas de conferencia, de diferentes tamaños, apropiadas para cursos cortos de adiestramiento o de larga duración. Las salas de conferencia tendrán divisiones de tal manera que, si es necesario, se pueda acomodar un reducido número de personas en conferencias más pequeñas. Este espacio con aire acondicionado estará convenientemente situado cerca de la biblioteca, el auditorio y el anfiteatro. Se incluirá espacio para oficinas del personal de adiestramiento. El alojamiento para becarios estudiando en periodos largos, y otras construcciones que puedan ser usadas como espacio para alojar técnicos visitantes, cuando esto sea necesario, ha sido colocado en la sección oeste del camino central. Esto se hace con el fin de eliminar la congestión de tráfico y en esta forma separa el area de deportes y de vivienda del área de trabajo.

6. Biblioteca e Información:

El edificio para la biblioteca será de dos pisos con un espacio dedicado a labores de información incluyendo fotografía, ampliación, etc. en el primer piso. La biblioteca propiamente dicha ocupará el segundo piso. Se ha proyectado dejar un área suficientemente amplia para los estantes de libros, oficinas y área de estudio para los miembros del personal y los estudiantes.

PRESUPUESTO

Presupuesto del CIAT para inversiones de capital basado en fondos disponibles al momento presente, procedentes de la Fundación Rockefeller y de la Fundación W. K. Kellogg

ITEM	<u>Centro de Investiga- ción</u>	<u>Centro de Adiestra- miento</u>	<u>Total</u>
A. <u>DESARROLLO DE LA SEDE</u>			
1. Afirmado del terreno	\$ 15,000		
2. Carreteras	40,000		
3. Cercas	25,000		
4. Puentes	9,000		
5. Drenajes	20,000		
6. Sistemas de distribu- ción de irrigación	5,000		
7. Irrigación, Pozos y Bombas	<u>20,000</u>		\$ 134,000
B. <u>SERVICIOS</u>			
1. Sistema de agua	50,000		
2. Electricidad	100,000		
3. Alcantarillado (inclu- sive en edificios)	100,000		
4. Teléfono, radio	70,000		
5. Servicios especiales de laboratorio	100,000		
6. Parqueaderos			
7. Pavimentación	50,000		
8. Aire acondicionado	<u>107,000</u>	<u>\$ 90,000</u>	
	577,000	\$ 90,000	<u>\$ 667,000</u>
C. <u>ORNAMENTACION DEL TERRENO</u>			
1. Arboles	-	-	-
2. Zonas verdes	-	-	-
3. Jardines interiores	-	-	-
4. Arbustos	-	-	-
5. Flores	-	-	-
6. Plantas	<u>10,000</u>	<u>\$ 5,000</u>	
	10,000	5,000	15,000
TOTALES A, B y C			<u><u>\$ 816,000</u></u>

ITEM

	<u>Centro de Investiga- ción</u>	<u>Centro de Adiestra- miento</u>	<u>Total</u>
D. EDIFICIOS			
1. Laboratorios (24 módulos)	287, 831		287, 831
2. Administración	104, 361		104, 361
3. Operaciones de Estación (4 unidades)	150, 222		150, 222
4. Instalaciones especiales			
a) Invernaderos*	45, 250		45, 250
b) Unidad de campo para bovinos	55, 000		55, 000
c) Unidades de campo para porcinos	55, 000		55, 000
d) Colonia para animales pequeños	25, 000		25, 000
e) Necropsia en aislamiento	30, 000		30, 000
f) Matadero		50, 000	50, 000
g) Incinerador	10, 000		10, 000
5. Recepción**		17, 586	17, 586
6. Unidad de Conferencia - Oficina		110, 794	110, 794
7. Biblioteca - Información		104, 789	104, 789
8. Cafetería - Salón		117, 166	117, 166
9. Cámara de vapor		2, 333	2, 333
10. Conferencias - Alojamiento		117, 455	117, 455
11. Apartamentos		32, 511	32, 511
12. Alojamiento para becarios		105, 783	105, 783
13. Area de deportes y recreación		32, 366	32, 366
14. Anfiteatro		25, 000	25, 000
15. Decoración exterior	15, 289		15, 289
16. Pasadizos Cubiertos		17, 725	17, 725
17. Arquerías		16, 666	16, 666
TOTAL D	777, 953	750, 174	1,528, 127

* La mayor parte de este gasto consistirá en un invernadero central ya que lo que más se necesitará serán invernaderos de malla a prueba de pájaros e insectos.

** El Auditorio se ha eliminado y se modificó el área de Recepción.

ITEM	Centro de <u>Investigación</u>	Centro de <u>Adiestramiento</u>	<u>Total</u>
E. EQUIPO - MUEBLES			
1. Laboratorios:			
a) Nutrición	40,000		40,000
b) Bioquímica	40,000		40,000
c) Bovinos de carne			
(1) Nutrición	10,000		10,000
(2) Manejo	7,000		7,000
(3) Mejoramiento Animal	7,000		7,000
(4) Fisiología	15,000		15,000
d) Porcinos			
e) Sanidad Animal			
(1) Patología	25,000		25,000
(2) Virología	25,000		25,000
(3) Bacteriología	25,000		25,000
(4) Hemoparasitología	15,000		15,000
(5) Programas Suplementarios			
(6) Laboratorio de Diagnóstico	15,000		15,000
f) Forrajes	9,000		9,000
g) Suelos	18,000		18,000
h) Raíces Tropicales	7,000		7,000
i) Leguminosas del Trópico	7,000		7,000
j) Maíz	7,000		7,000
k) Arroz	7,000		7,000
l) Entomología	9,000		9,000
m) Fisiología Vegetal	8,000		8,000
n) Patología Vegetal	18,000		18,000
o) Producción de Cultivos	10,000		10,000
p) Adiestramiento Ciencias Animales			
q) Adiestramiento Ciencias Vegetales			
2. Administración	30,000	1,000	31,000
3. Operaciones de la Estación			
a) Operaciones de la Estación	57,500		57,500
b) Unidades del Programa	40,000		40,000
4. Instalaciones Especiales			
a) Invernaderos	25,000		25,000
b) Unidad de Campo para Bovinos	15,000		15,000
c) Unidad de Campo para Porcinos	25,000		25,000
d) Planta de Mezcla de Alimentos para Animales	17,000		17,000
e) Colonia de Animales Pequeños	27,500		27,500
f) Necropsia en Aislamiento	10,000		10,000
g) Matadero	40,000		40,000
h) Incinerador	1,000		1,000
5. Recepción		1,000	1,000
6. Unidad de Conferencia - Oficina		44,000	44,000
7. Biblioteca	60,000	15,000	75,000
8. Información		15,000	15,000
9. Cafetería - Salón	15,000	60,000	75,000

ITEM	<u>Centro de Investigación</u>	<u>Centro de Adiestramiento</u>	<u>Total</u>
E. <u>EQUIPO - MUEBLES</u> (Continuación)			
10. Alojamiento para Conferencias (32)		25,000	25,000
11. Apartamentos (4)		20,000	20,000
12. Alojamiento de Becarios (40)		30,000	30,000
13. Area de Deportes - Recreación		3,000	3,000
14. Anfiteatro		1,000	1,000
15. Equipo Agrícola	50,000		50,000
16. Transporte	<u>140,000</u>		<u>140,000</u>
TOTAL E	887,000	215,000	1.102,000
F. DECORACION DE INTERIORES	50,000	19,626	69,626
G. CONTINGENCIAS	50,000		50,000
H. ARQUITECTOS E INTERVENTORIA	130,000	75,000	205,000
I. CONSULTORES	<u>25,000</u>	<u>2,900</u>	<u>27,900</u>
TOTALES F, G, H, I.	255,000	97,526	352,526
GRAN TOTAL	2.640,953	1.157,700	<u>3.798,653</u>

Resumen: Fondos Disponibles para Desarrollo de Capital del CIAT

1. Fundación W. K. Kellogg	1.157,715
2. Fundación Rockefeller	2.500,000
3. Fundación Rockefeller*	142,000
Fondos usados para Desarrollo de Capital	
TOTAL \$	<u>3.799,715</u>

* Estimaciones basadas en el Balance Tentativo a Diciembre 31, 1969 y tomando en cuenta saldos no gastados.